

# Ciclo de presentación de informes al Comité de los Derechos del Niño

GUÍA PARA ORGANIZACIONES  
NO GUBERNAMENTALES E  
INSTITUCIONES NACIONALES  
DE DERECHOS HUMANOS



## **Acerca de Child Rights Connect**

Establecido en 1983 para influir en la redacción de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Child Rights Connect, antes llamado Grupo de ONG para la CDN, se ha esmerado por conectar los mecanismos y procesos internacionales de derechos humanos con las realidades cotidianas de los niños, niñas y adolescentes (NNA).

Child Rights Connect es una red independiente y sin fines de lucro de 80 organizaciones nacionales, regionales e internacionales dedicadas a garantizar que todos los NNA gocen plenamente de sus derechos, tal como los define la Convención sobre los Derechos del Niño. Con sede en Ginebra, Suiza, Child Rights Connect es una plataforma de coordinación única para la cooperación y la acción de las ONG.

A través de su trabajo en estrecha colaboración con la sociedad civil, los Estados y organismos de la ONU, Child Rights Connect ha desempeñado un papel protagónico en la consecución de avances cruciales para los derechos del niño a nivel internacional, entre ellos la redacción del Protocolo facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones, y goza de una reputación de experto en el trabajo del Comité de los Derechos del Niño.

Child Rights Connect cuenta con un estatuto consultivo especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).

### **Child Rights Connect**

1 Rue de Varembé  
1202 Ginebra  
Suiza

Tel.: +41 (0)22 740 47 30

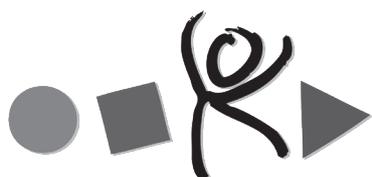
Fax: +41 (0)22 740 46 83

E-mail: [secretariat@childrightsconnect.org](mailto:secretariat@childrightsconnect.org)

Web: [www.childrightsconnect.org](http://www.childrightsconnect.org)

# Ciclo de presentación de informes al Comité de los Derechos del Niño

## **GUÍA PARA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**



child rights connect

*Si desea copias de esta publicación e información suplementaria, por favor comuníquese con:*

**Child Rights Connect**

1 Rue de Varembé

1202 Ginebra

Suiza

Tel.: +41 (0)22 740 47 30

Fax: +41 (0)22 740 46 83

E-mail: [secretariat@childrightsconnect.org](mailto:secretariat@childrightsconnect.org)

Web: [www.childrightsconnect.org](http://www.childrightsconnect.org)

Autores: Laura Theytaz Bergman, Roisin Fegan y Lisa Myers

Diseño y composición: minimum graphics

Ilustración de tapa: Adrienne Barman

Traducción:

Español: Hernán Tell

---

# Índice

Agradecimientos	v
Abreviaciones	vi
Prefacio	vii
Prólogo	viii
<b>Introducción</b>	<b>1</b>
¿Por qué presentar informes al Comité?	1
La Convención sobre los Derechos del Niño	1
Los Protocolos facultativos sobre los niños en conflictos armados y sobre la venta de niños	2
Protocolo facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones	2
El Comité de los Derechos del Niño	3
Secretaría del Comité	3
<b>El ciclo de presentación de informes sobre la CDN</b>	<b>4</b>
<b>Paso 1: Presentación del informe de un Estado parte</b>	<b>5</b>
1.1 Documento básico común	6
1.2 Informes sobre tratados específicos	6
1.2.1 Informes integrados sobre la CDN y los PF	6
1.3 Redacción y presentación del informe del Estado parte	7
<b>Paso 2: Preparación y presentación de un informe alternativo</b>	<b>8</b>
Título del informe	8
2.1 Presentación de informes al Comité	8
2.2 Informes alternativos comunes	9
¿Por qué presentar un informe en calidad de coalición?	9
2.3 Estructura y contenido de los informes alternativos	9
2.3.1 Introducción	9
2.3.2 Análisis fundamental	9
2.3.3 Estructura del informe	11
2.3.4 Conclusiones y recomendaciones	13
Fuentes de información	13
2.3.5 Otros recursos del Comité	13
2.4 Información práctica para los informes alternativos	14
2.4.1 Formato	14
2.4.2 Idioma	15
2.4.3 Plazos	15
2.4.4 Presentación del informe alternativo	16

2.4.5	Informes confidenciales y públicos	16
	Lista de verificación del informe	17
2.5	Informes de UNICEF y de organismos de la ONU	17
2.5.1	El papel de UNICEF en el proceso de presentación de informes	17
2.6	Participación de los NNA	18
<b>Paso 3:</b>	<b>Grupo de trabajo previo a las sesiones plenarias</b>	<b>19</b>
3.1	Participación de las ONG, las INDH y los NNA en la sesión previa	19
3.1.1	¿Quién puede asistir a la sesión previa?	20
3.1.2	Selección de los representantes	20
3.1.3	¿Cómo pueden participar los NNA?	20
3.2	Formato de la sesión previa	21
3.2.1	Sesión informativa	22
3.2.2	Declaración inicial	22
3.2.3	Preguntas y respuestas	23
	Resumen de la preparación y del formato de la sesión previa	24
	El papel de Child Rights Connect	25
<b>Paso 4:</b>	<b>Lista de cuestiones</b>	<b>26</b>
<b>Paso 5:</b>	<b>Presentación de las respuestas de los Estados partes</b>	<b>28</b>
	Entre la sesión previa y la sesión plenaria	29
<b>Paso 6:</b>	<b>Sesión plenaria</b>	<b>30</b>
6.1	Procedimientos plenarios	30
6.1.1	¿Deben asistir las ONG y las INDH a la sesión plenaria?	31
6.1.2	Retransmisiones por Internet	31
<b>Paso 7:</b>	<b>Observaciones finales</b>	<b>32</b>
7.1	Estructura de las observaciones finales	32
<b>Paso 8:</b>	<b>Seguimiento de las observaciones finales</b>	<b>34</b>
8.1	Recopilación de datos	34
8.2	Trabajar junto al gobierno	35
8.3	Visitas de los miembros del Comité	35
8.4	Herramientas y guías	35
8.4.1	Estudios de caso	36
<b>Conclusión</b>		<b>37</b>
<b>Recursos</b>		<b>38</b>
	Documentación de la ONU	38
	Guías y herramientas para el proceso de presentación de informes sobre la CDN	39
	Guías y herramientas para la participación de los NNA	39

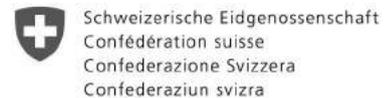
---

# Agradecimientos

Child Rights Connect desea agradecer a las personas que trabajaron directamente en esta publicación, como también a quienes ofrecieron comentarios y valiosos aportes para la elaboración de esta guía y permitieron que la información sea clara, concisa y conforme al objetivo de intensificar el compromiso de los actores no gubernamentales, en especial nacionales, con el Comité de los Derechos del Niño de la ONU.

En particular, Child Rights Connect desea extender su agradecimiento a Audrey Rinaldi y Anastasia Panayotidis de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a Nicolette Moodie de UNICEF y a Rachel Coomer de Legal Assistance Centre, Namibia.

Child Rights Connect agradece igualmente a los siguientes donantes por permitir que la publicación de esta guía sea posible:



Nota: La información contenida en esta publicación fue producida por Child Rights Connect y no refleja necesariamente la opinión de nuestros donantes.

---

# Abreviaciones

3ºPF CDN	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones
AG	Asamblea General de las Naciones Unidas
Art.	Artículo
CDN / Convención	Convención sobre los Derechos del Niño
CDH	Consejo de Derechos Humanos
Comité	Comité de los Derechos del Niño
Grupo de ONG	Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño (antiguo nombre de Child Rights Connect)
INDH	Institución nacional de derechos humanos
NNA	niños, niñas y adolescentes
OACDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PF	Protocolo facultativo
PF Conflictos armados/PFCA	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados
PF Venta de niños/PFVN	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y el uso de niños en la pornografía
Sesión previa	Grupo de trabajo previo a la sesión plenaria
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

---

# Prefacio

La ratificación casi universal de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU (CDN) ofrece las bases para mejorar la situación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en todo el mundo. Sin embargo, millones de NNA se encuentran en la imposibilidad de reivindicar y gozar de sus derechos. Peor aún, los derechos de muchos NNA se violan a diario.

Si bien los Estados tienen la obligación jurídica de informar sobre la CDN y de aplicarla, a fin de alcanzar el cambio que buscamos para todos los NNA es necesario el compromiso de toda la sociedad, de las organizaciones no gubernamentales (ONG), de las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) y de los propios NNA. Una de las formas en que estos actores pueden participar es ofreciendo información al Comité de los Derechos del Niño (el Comité) cuando éste examina a su Estado, a fin de presentar su perspectiva sobre la situación en que se encuentran los NNA en el país y sobre las medidas que el Estado debe tomar para cumplir con sus obligaciones de defensa de los derechos del niño. No obstante, muchos actores nacionales de la sociedad civil pueden estimar que el sistema de derechos humanos de la ONU es inaccesible. Aquí es donde interviene Child Rights Connect (antiguamente el Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño).

Tras influir de modo decisivo en la redacción de la CDN, Child Rights Connect<sup>1</sup> ha trabajado en estrecha colaboración con el Comité de los Derechos del Niño desde su creación y ha ayudado a ONG a presentar informes desde que se examinó el primer informe de un Estado parte en 1993. Child Rights Connect se ha convertido en un experto en el proceso de presentación de informes sobre la CDN gracias a su única perspectiva del trabajo del Comité y a su experiencia de larga data de respaldo al compromiso efectivo de las ONG para influir en el proceso de manera decisiva. El Comité ha reconocido nuestro trabajo. En su Observación General núm. 5, el Comité no sólo destacó la importancia de la vigilancia ejercida por partes independientes, sino que elogió “la incidencia muy positiva, fuerte y útil” de Child Rights Connect “en el proceso de presentación de informes y otros aspectos del trabajo del Comité”.

Al actuar como vínculo entre todos los actores nacionales independientes y el Comité, en Child Rights Connect hemos logrado que este proceso de la ONU sea accesible para las organizaciones de todo el mundo. Si bien inicialmente respaldábamos a las ONG, en especial a las coaliciones de derechos del niño, hemos extendido nuestro apoyo a las INDH<sup>2</sup>, en particular a los comisionados y defensores de los derechos del niño, y a los NNA puesto que pueden participar en el proceso de presentación de informes del mismo modo que las ONG y los organismos de la ONU.

Ofrecemos formación, asistencia técnica, logística y financiera y hemos desarrollado herramientas prácticas, como esta guía, para que las ONG, las INDH y los NNA puedan influir más fácil y efectivamente en el proceso de presentación de informes y emplear las recomendaciones del Comité para hacer progresar los derechos del niño en sus países.

Esta guía, ya en su cuarta edición, sigue siendo una de nuestras herramientas más exitosas para ayudar a las ONG, y ahora a las INDH, a interactuar de modo más efectivo con el Comité. Como en las ediciones anteriores, la *Guía para la presentación de informes* explica todas las fases del ciclo de presentación de informes y ofrece consejos prácticos para interactuar con el Comité y seguir sus recomendaciones. Esta nueva edición se actualiza para reflejar la evolución de los métodos de trabajo del Comité y tener en cuenta las buenas prácticas y los resultados positivos observados por las ONG y las INDH en la preparación de informes alternativos y en el seguimiento de las recomendaciones.

---

<sup>1</sup> Establecido en 1983 por 20 ONG, Child Rights Connect se conoció inicialmente como Grupo Ad Hoc para la Redacción de la Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>2</sup> Child Rights Connect respalda a las INDH, tal como se definen en la Observación General núm. 2 del Comité sobre los Derechos del Niño respecto del papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos.

---

# Prólogo



El Comité de los Derechos del Niño se beneficia del trabajo realizado por las organizaciones no gubernamentales (ONG), las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) y los niños, niñas y adolescentes (NNA), facilitando el seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité necesita información fidedigna de diferentes fuentes acerca de la situación en el terreno de la niñez, con el objetivo de plantear las cuestiones adecuadas a los Estados partes. Por tanto el aporte de las ONG, las INDH y los NNA es crucial para el cumplimiento de dicho objetivo, junto con UNICEF y otros organismos de la ONU.

Los informes sobre los cuales basamos nuestras observaciones y recomendaciones deben ser fiables. Child Rights Connect contribuye significativamente en mejorar la calidad de la información recibida y en facilitar apoyo técnico para que los informes alternativos cuenten con una estructura moderna y útil al presentarlos ante el Comité. La asesoría brindada en esta Guía se basa en una relación de muchos años con el Comité.

El Comité no cuenta con procedimientos específicos para el seguimiento de sus observaciones finales, esto hace particularmente necesario que las personas y organizaciones en cada país evalúen a los gobiernos y sus acciones adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité. En muchos países, las actividades de las ONG, las INDH y los NNA son muy valiosos durante esta etapa.

Le animamos a continuar con su importante labor para fortalecer la aplicación de los derechos de los NNA en todo el mundo.

**Kirsten Sandberg**

Presidente

Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas

---

# Introducción

Como parte del proceso de supervisión de los avances realizados por los Estados en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN o la Convención) y de sus dos primeros Protocolos facultativos (PF), el Comité de los Derechos del Niño (el Comité) examina periódicamente a cada Estado parte del tratado.

Cuando recibe información fiable y pertinente de diversas fuentes, el Comité está más preparado para realizar recomendaciones concretas y efectivas a los Estados, a fin de garantizar más plenamente los derechos definidos en la CDN y en sus PF. Como parte de su examen de los avances realizados por los Estados hacia la plena implementación de la CDN de conformidad con el artículo 45(a), el Comité examina los informes presentados por los organismos de la ONU (por ejemplo, UNICEF) y otras instancias competentes, entre ellas ONG, instituciones nacionales de derechos humanos (INDH)<sup>3</sup> y niños niñas y adolescentes (NNA).

Para comprender las repercusiones que ejercen las iniciativas de los Estados en los derechohabientes – NNA – es esencial que el Comité disponga de la perspectiva de las ONG, de las INDH y de los propios NNA. Estos actores nacionales se encuentran bien posicionados para observar la incidencia y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas por los Estados para cumplir con sus obligaciones en virtud de la CDN. Si observan brechas en la aplicación, los actores nacionales pueden sugerir recomendaciones concretas para ayudar al Estado a cumplir con las obligaciones estipuladas por la CDN y sus PF.

A escala nacional, la preparación de un informe alternativo fomenta y facilita el escrutinio público de las políticas gubernamentales y ofrece a las ONG y a las INDH medios para influir en la agenda nacional. Un informe alternativo abre un debate sobre la situación de los NNA y puede crear una oportunidad de diálogo con todos los niveles del gobierno acerca de los esfuerzos realizados por el Estado para cumplir con la CDN. Los informes también pueden fomentar la autonomía de quienes participan en el proceso, ya que ofrecen una fuente externa legítima donde se pueden plantear y resolver los problemas de los NNA.

## ¿Por qué presentar informes al Comité?

Las ONG y las INDH que supervisan y promueven de modo continuo la mejora de los derechos del NNA en un Estado pueden integrar los informes al Comité en una estrategia más amplia. El compromiso efectivo con el proceso de presentación de informes del Comité permite aprovechar la capacidad del sistema internacional de derechos humanos para reiterar los mensajes de promoción y generar cambios que permitan el avance de los derechos del niño en el ámbito nacional. Este trabajo exige tiempo y recursos. Es importante que las ONG y las INDH consideren la manera de integrar estas actividades en su trabajo utilizando los recursos disponibles.

## La Convención sobre los Derechos del Niño

La CDN, unánimemente adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Se trata de un documento completo, en cuyos 54 artículos se estipulan los derechos y se definen los principios y las normas universales para los NNA, teniendo en cuenta sus necesidades específicas de asistencia y protección, debido a su condición y a su vulnerabilidad. Al ratificar la CDN, los Estados asumen la obligación jurídica de proteger, respetar y aplicar esos derechos para todos los NNA de su

<sup>3</sup> Se definen las INDH para esta publicación, Child Rights Connect utiliza el contexto desarrollado en la Observación General N. 2 del Comité de Derechos del Niño sobre el papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos.

jurisdicción. La CDN, además de ser el primer tratado internacional de derechos humanos en incluir derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, es el instrumento internacional de derechos humanos más ratificado.

### **Los Protocolos facultativos sobre los niños en conflictos armados y sobre la venta de niños**

El Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados (PF Conflictos armados) y el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (PF Venta de niños) son instrumentos jurídicos que deben ratificarse independientemente de la CDN y son vinculantes únicamente para los Estados que los han ratificado. Ambos Protocolos facultativos contienen una disposición en virtud de la cual un Estado puede ser parte de un PF habiendo firmado la CDN sin ratificarla.

El 25 de mayo del 2000, la Asamblea General de la ONU adoptó el PF Conflictos armados y el PF Venta de niños, que entraron en vigor respectivamente el 12 de febrero y el 18 de enero de 2002. Ambos contienen disposiciones que refuerzan la protección conferida por la CDN a los NNA en lo relativo a su participación en conflictos armados, así como a los NNA en riesgo o en situaciones de venta, prostitución y pornografía.

Pese a la similitud de su estructura, los dos PF difieren en su esencia. Por lo tanto, la información necesaria para vigilar su aplicación también difiere. Si usted forma parte de una coalición de ONG, considere la posibilidad de contactar a las ONG que trabajan en cuestiones relacionadas con los PF Conflictos armados y Venta de niños de modo que pueda abarcar los temas de defensa y supervisión con los que trabaja en su coalición. Para más información sobre cómo supervisar la aplicación de los PF Conflictos armados y Venta de niños y sobre la manera de elaborar un informe alternativo sobre cada uno de ellos, consulte nuestra guía *“Presentación de informes sobre el OPSC y el OPAC: Guía para organizaciones no gubernamentales”*.<sup>4</sup>

### **Protocolo facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones**

Este tratado internacional, aprobado por la Asamblea General de la ONU el 19 de diciembre de 2011, estipula dos nuevos medios de impugnar a un Estado que viola los derechos del niño.

1. Un procedimiento de comunicación: Los NNA o sus representantes pueden someter quejas por la violación de sus derechos al Comité si los tribunales nacionales no han encontrado una solución.
2. Un procedimiento de investigación, abierto a todos, en caso de violaciones graves o sistemáticas de los derechos del niño.

Si bien los Estados deben encontrar soluciones a las violaciones de los derechos del niño en sus sistemas de justicia nacionales, éstos no siempre ofrecen alguna solución efectiva. Cuando en un país no se protegen suficientemente los derechos definidos en la CDN y en los PF Conflictos armados y Venta de niños, es crucial la existencia de un sistema internacional al cual dirigirse para hacer frente a las violaciones de los derechos. Por medio de este PF sobre un procedimiento de comunicación, los NNA pueden:

- ▶ Someter sus casos personales a la consideración del Comité.
- ▶ Acceder a un mecanismo de comunicación adaptado a sus derechos específicos que formulará recomendaciones concretas a los Estados con respecto a las violaciones en las que han incurrido.
- ▶ Obtener el reconocimiento internacional de las violaciones que sufrieron.

---

<sup>4</sup> Si desea una copia impresa comuníquese con Child Rights Connect o visite nuestro sitio web para descargar una versión electrónica: [http://http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/Guide\\_OP\\_SP\\_web.pdf](http://http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/Guide_OP_SP_web.pdf). Esta guía también puede ser útil para las INDH que desean informar sobre los PF Conflictos armados y Venta de niños.

Si desea información detallada sobre la aplicabilidad de este PF en su país, sobre la manera de someter una queja o de presentar información relativa a violaciones graves o sistemáticas de los derechos del niño, comuníquese con la *Coalición Internacional para el PFCND relativo al procedimiento de comunicaciones*<sup>5</sup> o visite su sitio web.

## El Comité de los Derechos del Niño

El Comité está compuesto por dieciocho expertos independientes elegidos por los Estados partes de la CDN. Los miembros del Comité ejercen su cargo a título personal durante un periodo de cuatro años y pueden ser reelectos. La CDN exige que los miembros del Comité sean “de gran integridad moral y competentes en las esferas reguladas por la Convención” (art. 43(2)). Para su elección, se tienen en cuenta criterios de equidad en la distribución geográfica y en la representación de los principales sistemas jurídicos.<sup>6</sup>

El Comité sólo puede recibir o considerar informes sobre los países que han ratificado o adherido a la Convención y/o a los PF. Con el objeto de examinar los avances realizados por los Estados partes en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de estos tratados, el Comité se reúne tres veces al año en Ginebra (Suiza) por un periodo de cuatro semanas, repartido en tres semanas de sesión plenaria con los representantes del Estado y una semana de reuniones en el grupo de trabajo previo a las sesiones plenarias (sesión previa), junto a organismos de la ONU, ONG, INDH y NNA.

El enfoque del Comité consiste en evitar enfrentamientos y establecer un diálogo constructivo con los Estados partes a fin de evaluar con precisión la situación de los NNA en el Estado examinado y elaborar recomendaciones sobre la manera en que el Estado puede trabajar para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos del niño.

## Secretaría del Comité

El Comité cuenta con el apoyo de una pequeña Secretaría permanente en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) en Ginebra. La Secretaría<sup>7</sup> ofrece asistencia y asesoramiento al Comité en todas sus áreas de trabajo.

<sup>5</sup> Puede contactar a la Coalición Internacional por correo electrónico (info@ratifyop3crc.org) o por medio del sitio web [www.ratifyop3crc.org](http://www.ratifyop3crc.org)

<sup>6</sup> Para más información sobre el proceso de elección del Comité, consulte nuestra hoja informativa: “Elecciones al Comité de los Derechos del Niño: Información para las ONG”, Grupo de ONG para la CDN, 2006, <http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/Fact-sheet-CRC-elections-SP.pdf>

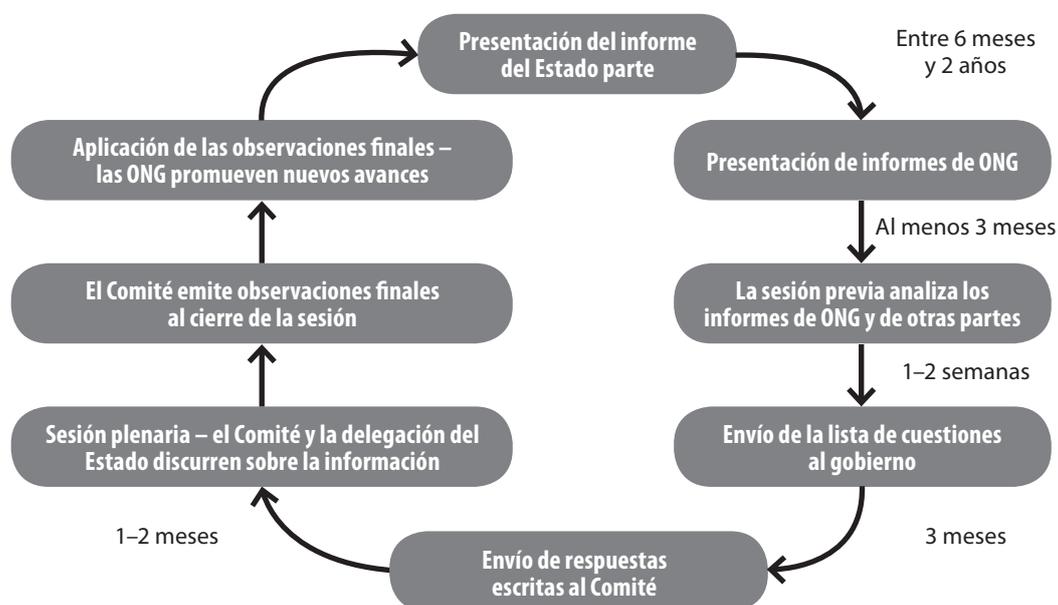
<sup>7</sup> Es posible contactar a la Secretaría del Comité por correo electrónico a la dirección siguiente: [crc@ohchr.org](mailto:crc@ohchr.org)

---

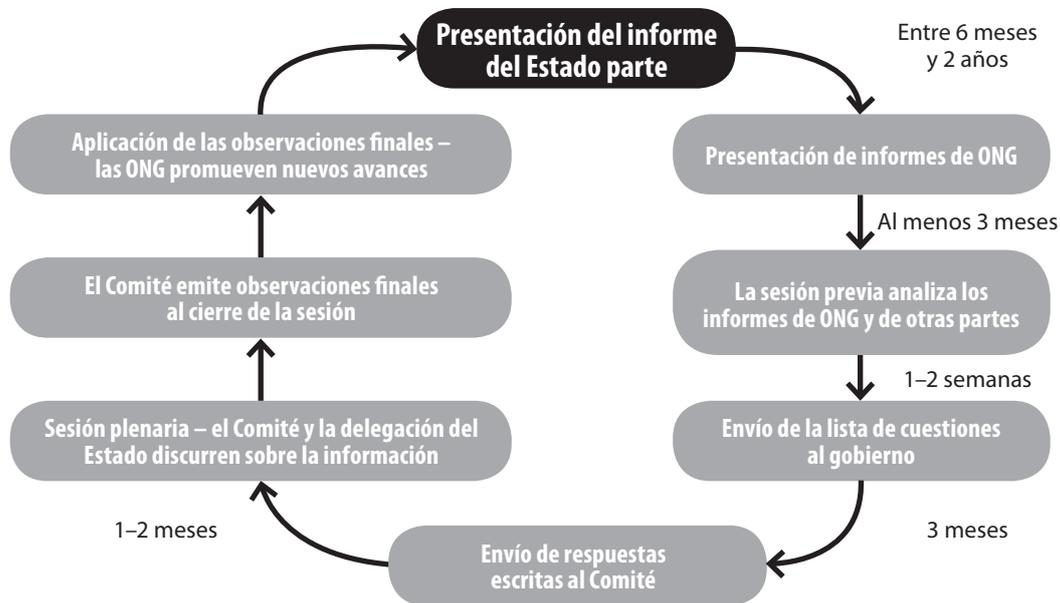
# El ciclo de presentación de informes sobre la CDN

El proceso de presentación de informes puede considerarse como un ciclo. En cualquier momento se puede establecer una estructura para supervisar la aplicación de la CDN y de sus PF en un Estado parte determinado, independientemente de la etapa del proceso de presentación de informes en que se encuentra el Estado. No es necesario esperar que el Comité examine al Estado para establecer mecanismos de supervisión o crear coaliciones de ONG, ya que la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de un Estado es un proceso continuo a nivel nacional.

## Ciclo de presentación de informes



## Paso 1: Presentación del informe de un Estado parte



Un nuevo ciclo de presentación de informes comienza cuando la Secretaría del Comité recibe por correo electrónico una copia del informe del Estado parte. Estos informes por lo general se agendan en el calendario de sesiones del Comité por orden de recepción, independientemente del plazo fijado para su entrega. En circunstancias excepcionales, se puede conferir prioridad a un Estado si presenta su informe inicial sobre la CDN con retraso o si los informes sobre los PF se entregan cerca de la fecha de examen del informe sobre la CDN y el Comité decide considerar simultáneamente todos los informes de un Estado.

El artículo 44 de la CDN estipula el mecanismo de presentación de informes periódicos de los Estados partes, teniendo en cuenta que un Estado parte debe presentar un informe inicial al Comité posterior a los dos años de haber ratificado, una vez que haya entrado en vigor la CDN y luego cada cinco años. La fecha de presentación de los informes periódicos figura en el último párrafo de las observaciones finales,<sup>8</sup> adoptadas por el Comité y enviadas a los Estados después de cada examen. Debido a que el Comité a menudo suele llevar retraso en la evaluación de los informes, la fecha indicada en las observaciones finales es la fecha oficial de entrega del siguiente informe del Estado.



**NOTA:** Si el Estado parte no presenta su informe dentro del plazo límite, el examen se posterga hasta que el Comité reciba el informe. El Comité no prevé un examen en ausencia del informe del Estado parte. Las ONG y las INDH no deben atenerse al plazo límite del Estado parte para presentar sus informes. En lugar de ello, deben esperar hasta que se confirme la fecha del examen del Estado y el plazo límite para los informes de las ONG y las INDH. Este plazo límite se publica en el sitio web del Comité en la página sobre la sesión previa.

<sup>8</sup> Como parte del examen de cada Estado parte, el Comité adopta y envía al Estado una serie de observaciones finales que indican las medidas que precisa adoptar para cumplir con sus obligaciones.

## 1.1 Documento básico común

Como parte de su obligación de informar, los Estados partes deben elaborar un documento básico común<sup>9</sup> que contenga información general sobre la aplicación de todos los tratados de derechos humanos que cada Estado ha ratificado. Por lo tanto, el documento básico común no se utiliza exclusivamente para los derechos del niño, sino para todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El Estado debe actualizarlo con regularidad para que la información esté al día.

El documento básico común debe incluir datos factuales generales, estadísticas de tipo demográfico, social y cultural e información sobre la estructura constitucional, política y jurídica del país. También debe contener información sobre el entorno general para la protección y la promoción de los derechos humanos, como la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, las reservas, el marco jurídico nacional general y la metodología para la elaboración de informes destinados a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Además, debe incluir información sobre la aplicación de disposiciones fundamentales de derechos humanos comunes a todos o varios tratados de derechos humanos, como la no discriminación y la igualdad.

Además del documento básico común, los Estados deben presentar informes sobre tratados específicos.

## 1.2 Informes sobre tratados específicos

Para elaborar sus informes periódicos, los Estados deben seguir las *Orientaciones Generales respecto de la forma y el contenido de los informes periódicos*.<sup>10</sup> Los informes sobre un tratado específico no deben incluir la información mencionada en el documento básico común o en informes anteriores, sino información específica sobre las medidas adoptadas para aplicar las observaciones finales emitidas por el Comité durante el examen del informe anterior. Los Estados deben ofrecer explicaciones acerca de las recomendaciones que no se han aplicado, información sobre las dificultades surgidas durante la aplicación de las recomendaciones y las medidas previstas para superar dichos obstáculos.

### 1.2.1 Informes integrados sobre la CDN y los PF

Como ocurre con la CDN, los Estados que ratifican uno o más PF deben presentar un informe inicial dos años después de su entrada en vigor en el ámbito nacional y luego una vez cada cinco años. Un informe inicial sobre el PF Conflictos armados o sobre el PF Venta de niños es un documento independiente del informe del Estado parte sobre la CDN. Después del examen del informe inicial sobre cada PF, el Comité adopta una serie de observaciones finales para cada uno de ellos.

Los informes periódicos sobre los PF deben combinarse con el informe del Estado parte sobre la CDN para conformar un informe integrado.<sup>11</sup> Al final del examen del informe integrado de un Estado parte sobre la CDN, el PF Conflictos armados y/o el PF Venta de niños, el Comité adopta una serie de observaciones finales sobre todos los tratados abarcados en el informe.

<sup>9</sup> Las directrices para la redacción del documento básico común figuran en el documento HRI/GEN/2/Rev6, "Compilación de directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos", disponible en [http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/TB/HRI-GEN-2-REV-6\\_sp.doc](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/TB/HRI-GEN-2-REV-6_sp.doc)

<sup>10</sup> "Orientaciones Generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes en virtud del artículo 44, párrafo 1 b), de la Convención sobre los Derechos del Niño", adoptadas en octubre de 2010 (CRC/C/58/Rev.2) [http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.58.Rev.2\\_sp.doc](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.58.Rev.2_sp.doc)

<sup>11</sup> Para más información sobre la presentación de informes sobre las disposiciones del PF Conflictos armados y del PF Venta de niños, consulte la guía del Grupo de ONG para la CDN titulado "Presentación de informes sobre el OPSC y el OPAC: Guía para organizaciones no gubernamentales". Las INDH que desean presentar un informe sobre los PF también pueden emplear esta guía.



### Consejo

Si su Estado parte debe presentar un informe integrado, es útil recordar a la dependencia del gobierno que coordina la redacción del informe que éste debe contener y tener en cuenta los PF Conflictos armados y/o Venta de niños.

### 1.3 Redacción y presentación del informe del Estado parte

El Estado es responsable de la redacción de su propio informe. Al coordinar este proceso a modo interno, el Estado cuenta con la oportunidad de llevar a cabo una evaluación completa de cómo se está aplicando la Convención a través de la legislación, las políticas y las acciones nacionales. El Comité siempre recalca, en general en sus observaciones finales, que el proceso de preparación del siguiente informe del Estado parte debe ser amplio y participativo. Esto significa que los Estados deben consultar a todos los actores no estatales, incluidos los NNA, para conocer sus opiniones sobre la situación en el país y sobre los obstáculos existentes. Si bien los actores no estatales pueden someter al gobierno sus puntos de vista o proporcionar información y estadísticas basadas en su trabajo con los NNA, el gobierno toma la decisión final sobre qué incluirá en su informe.

Una vez finalizado el informe del Estado parte en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas,<sup>12</sup> deberá enviarse en versión impresa y electrónica a la Secretaría del Comité, con sede en la OACDH, en Ginebra. El Comité debe recibir el informe por correo electrónico en formato Microsoft Word para que los servicios de apoyo puedan procesarlo como documento oficial de la ONU. Se programará el examen del informe del Estado parte para la siguiente sesión disponible y se examinarán con prioridad los informes iniciales de los Estados sobre la CDN.

Como parte del examen, todos los documentos redactados por el Estado parte o el Comité son de carácter público y están disponibles en el sitio web del Comité.<sup>13</sup> De conformidad con el artículo 44(6) de la CDN, los Estados partes “darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos” para que cualquier actor no estatal pueda acceder al mismo, como también a otros documentos públicos.

#### Los informes de los Estados partes deben enviarse a la siguiente dirección:

##### Secretaría del Comité de los Derechos del Niño

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH)

Palais des Nations

CH-1211 Ginebra 10, Suiza

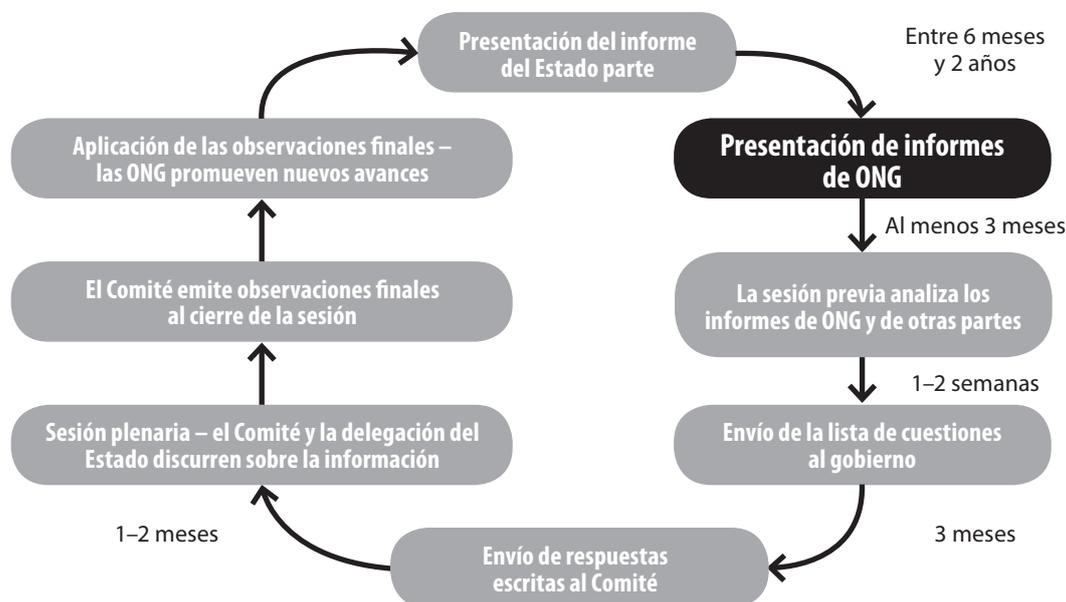
E-mail: [registry@ohchr.org](mailto:registry@ohchr.org) y [crc@ohchr.org](mailto:crc@ohchr.org)

Sitio web: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)

<sup>12</sup> Si bien el Comité acepta informes en árabe, chino, inglés, francés, ruso y español, sus idiomas de trabajo son inglés, francés y español. De ser posible los informes deben enviarse en estos idiomas ya que su traducción puede tomar tiempo.

<sup>13</sup> Una vez recibido el informe del Estado parte, se publica en el sitio web del Comité en los tres idiomas oficiales del Comité: inglés, francés y español. <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>

## Paso 2: Preparación y presentación de un informe alternativo



### Título del informe

Los informes redactados por las ONG y las INDH no llevan un título definido, aunque suelen denominarse informe "complementario", "adicional", "de ONG", "de INDH" o "alternativo". Los autores pueden decidir cómo desean titularlo. El único término que ya no se emplea es "informe sombra", ya que puede tener connotaciones negativas, que pueden comprometer la legitimidad del informe.

### 2.1 Presentación de informes al Comité

Es sumamente importante que el Comité reciba información específica, fiable y objetiva de ONG e INDH a fin de evaluar de modo integral e independiente los avances realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la CDN. El Comité desea información sobre todas las áreas cubiertas por la CDN, preferentemente en un informe completo.

El Comité también desea información que complete el informe del Estado o información sobre temas de inquietud no cubiertos en el informe del gobierno o tratados, a juicio de las ONG y las INDH, de modo incorrecto o equívoco. La experiencia muestra que la mayoría de los informes de los Estados se centra en los aspectos legales y no siempre incluye suficientes análisis de los desafíos prácticos y las medidas de aplicación adoptadas. Por lo tanto, los informes alternativos deben recalcar las buenas prácticas, mencionar las brechas y destacar las dificultades de aplicación de la legislación, los programas y las políticas. Las ONG y las INDH pueden decidir qué tipo de informe elaborar en función de su capacidad, sus recursos y sus conocimientos y de la contribución que consideran más útil para que el Comité comprenda la situación del Estado en el momento del examen.

Los informes redactados por ONG e INDH siempre deben ser independientes del informe del Estado parte. Incluso si el Estado las invita a aportar datos para su informe como parte de un proceso de consulta, las ONG y las INDH pueden y deben escribir sus propios informes. En su

informe, las ONG y las INDH pueden añadir, por ejemplo, información o analizar ciertas cuestiones no incluidas en el informe del Estado.

## 2.2 Informes alternativos comunes

De ser posible, las ONG especializadas en distintas áreas y que representan a todas las regiones de un país deben redactar un informe común. Los miembros del Comité disponen de poco tiempo para familiarizarse con las cuestiones relevantes de un Estado y por lo tanto consideran muy útil recibir un informe completo de una coalición de ONG representativa que aborde todas las secciones de la CDN.<sup>14</sup>

Un grupo de ONG que trabaja conjuntamente en la redacción de un informe completo puede realizar una supervisión más eficaz a escala nacional debido a los conocimientos especializados de sus miembros y a los diversos puntos de vista representados. Idealmente, sus miembros deberían representar las diferencias jurisdiccionales, geográficas, étnicas y culturales que puedan existir en un país. Además, es importante tener en cuenta las opiniones de los NNA. A tal efecto, se puede presentar un informe aparte o incluir sus opiniones en el informe alternativo de las ONG.

Lo mismo es válido para las INDH, en especial si existe más de una en el Estado, especializada en derechos humanos o en derechos del niño, que desea presentar información al Comité. Además, si lo desean, las ONG y las INDH pueden presentar un informe común.

### ¿Por qué presentar un informe en calidad de coalición?

Cuando el Comité recibe varios informes de un país, es difícil saber cómo se interrelaciona la información y cómo debe interpretarse para tener una visión global de la situación de los NNA en el país. Por medio de un informe conjunto, las ONG pueden:

- ▶ Incrementar la representatividad y la credibilidad del informe alternativo y las posibilidades de reunir información completa.
- ▶ Permitir que las ONG con recursos limitados participen en el proceso de presentación de informes, cualquiera que sea su tamaño y su capacidad.
- ▶ Ofrecer la oportunidad de reforzar la cooperación con otros actores del área de los derechos del niño o con la sociedad civil nacional para emprender en colaboración una defensa de los derechos del niño coherente a escala nacional.
- ▶ Abarcar una mayor variedad de cuestiones relacionadas con los derechos del niño en un país a partir de los conocimientos de los distintos miembros y reflejar las diversas áreas prioritarias de un mayor número de ONG.<sup>15</sup>

## 2.3 Estructura y contenido de los informes alternativos

### 2.3.1 Introducción

La introducción debe ser breve e incluir información sobre la metodología empleada y una lista de las ONG que participaron o colaboraron en el informe. Puede contener información general sobre la situación del Estado, en particular si afecta la aplicación de la CDN.

### 2.3.2 Análisis fundamental

El informe alternativo debe contener un análisis de cada sección del informe del Estado parte siguiendo las secciones que figuran en las directrices oficiales para la presentación de los informes

<sup>14</sup> Comuníquese con Child Rights Connect para averiguar si existe una coalición nacional en su país.

<sup>15</sup> Esto reviste una importancia particular si el Estado parte cuenta con distintos territorios, si es un Estado federal o si tiene gobiernos descentralizados, ya que el Comité precisa una visión general del Estado parte además de las cuestiones específicas de cada entidad.

de los Estados, incluso si el informe abarca pocos temas relevantes. No deberá examinarse cada artículo ya que dificultará al Comité la comparación de sus observaciones finales anteriores con el informe del Estado parte y los informes de las ONG y las INDH.

Las ONG y las INDH pueden aportar información no incluida en el informe del Estado si consideran importante que el Comité tome conocimiento de la misma. El informe debe ayudar al Comité a comprender mejor la situación en el país y a presentar recomendaciones fundamentadas al Estado.

## Secciones de la CDN

El Comité ha repartido los artículos de la CDN en secciones,<sup>16</sup> como se indica en las directrices para la presentación de informes de los Estados. Estas secciones siguen el orden del debate de la sesión plenaria, en la que el Comité se reúne con el Estado. Incluso si no preparan un informe completo, las ONG y las INDH deben seguir estas secciones para facilitar al Comité la comparación de la información contenida en el informe del Estado con la de otras presentaciones escritas.

### ► Medidas generales de aplicación (art. 4, 42, 44(6))

### ► Definición del niño (art. 1)

### ► Principios generales

- La no discriminación (art. 2)
- El interés superior del niño (art. 3)
- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (art. 6)
- El respeto por la opinión del niño (art. 12)

### ► Derechos y libertades civiles

- La inscripción del nacimiento, el nombre y la nacionalidad (art. 7)
- La preservación de la identidad (art. 8)
- La libertad de expresión y el derecho a buscar, recibir y transmitir información (art. 13)
- La libertad de pensamiento, conciencia y religión (art. 14)
- La libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (art. 15)
- La protección de la esfera privada y el derecho a la imagen (art. 16)
- El acceso a información procedente de diversas fuentes y la protección contra todo material perjudicial para su bienestar (art. 17)
- Las medidas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños víctimas (art. 39)

### ► Violencia contra los niños

- El abuso y el trato negligente, incluida la recuperación física y psicológica y la reintegración social (art. 19 y 39)
- El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los castigos corporales (art. 37(a) y 28(2))

### ► Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

- Entorno familiar y orientación de los padres impartida en consonancia con la evolución de las facultades del niño (art. 5)
- La separación del niño con respecto a los padres (art. 9)
- La reunificación familiar (art. 10)
- Los traslados y retención ilícitos de niños (art. 11)
- Las obligaciones comunes de los padres, la asistencia a los padres y presentación de servicios de atención infantil (art. 18)
- Los niños privados de un entorno familiar (art. 20)
- La adopción nacional e internacional (art. 21)

<sup>16</sup> En el momento en que se redacta esta guía, el Comité está creando una novena sección sobre la violencia contra los niños en sus observaciones finales. Las directrices para los informes de los Estados partes sobre tratados específicos sólo incluyen 8 secciones pero se revisarán próximamente para incluir las 9 secciones. Visite el sitio web del Comité para consultar la última versión de las directrices para los informes de los Estados (<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>).

- ▶ El examen periódico del acogimiento (art. 25)
- ▶ El pago de la pensión alimenticia (art. 27(4))
- ▶ **Discapacidad, salud básica y bienestar**
  - ▶ La supervivencia y el desarrollo (art. 6(2))
  - ▶ La salud y los servicios sanitarios, en particular la atención primaria de la salud (art. 24)
  - ▶ Las medidas para prohibir y erradicar todo tipo de prácticas tradicionales nocivas, en particular, aunque no exclusivamente, la mutilación genital femenina y los matrimonios precoces forzados (art. 24(3))
  - ▶ La seguridad social y los servicios y establecimientos de guarda de niños (art. 26 y 18(3));
  - ▶ El nivel de vida y medidas, en particular en forma de la asistencia material y los programas de apoyo relativos a la nutrición, el vestuario y la vivienda, que se hayan adaptado para garantizar el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social del niño y reducir la pobreza y la desigualdad (art. 27, párr. 1-3)
  - ▶ Las medidas para proteger a los niños del uso de estupefacientes (art. 33)
- ▶ **Educación, esparcimiento y actividades culturales**
  - ▶ El derecho a la educación, incluidas la formación y la orientación profesionales (art. 28)
  - ▶ Los propósitos de la educación, con referencia también a la calidad de la educación (art. 29)
  - ▶ Los derechos culturales de los niños pertenecientes a grupos indígenas y minoritarios (art. 30)
  - ▶ El descanso, juego, esparcimiento, actividades recreativas, culturales y artísticas (art. 31)
- ▶ **Medidas especiales de protección**
  - ▶ Los niños fuera de su país de origen que traten de obtener la protección como refugiados, los niños no acompañados solicitantes de asilo, los niños desplazados internos, los niños migrantes y los niños afectados por la migración (art. 22)
  - ▶ Los niños pertenecientes a una minoría o a grupos indígena (art. 30)
  - ▶ La explotación económica de los niños, incluido el trabajo infantil, con referencia específica de la edad mínima aplicable (art. 32)
  - ▶ La utilización de niños para la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (art. 33)
  - ▶ La explotación y el abuso sexuales (art. 34)
  - ▶ La venta, la trata y el secuestro (art. 35)
  - ▶ Otras formas de explotación (art. 36)
  - ▶ La imposición de penas a niños, en particular la prohibición de la pena capital y de la prisión perpetua (art. 37 (a)) y la existencia de sanciones sustantivas basadas en un enfoque restaurativo
  - ▶ Los niños privados de libertad y las medidas para garantizar que el arresto, la detención o el encarcelamiento de un niño se utilicen sólo como medidas de último recurso y durante el periodo más breve que proceda; el suministro de asistencia jurídica y de otra asistencia adecuada al niño (art. 37 (b)-(d))
  - ▶ Los niños afectados por un conflicto armado (art. 38), incluidas su recuperación física y psicológica y su reintegración social (art. 39).
  - ▶ La recuperación física y psicológica y la reintegración social (art. 39)
  - ▶ La administración de la justicia juvenil (art. 40), la existencia de tribunales especializados e independientes y la edad mínima de responsabilidad penal aplicable.<sup>17</sup>

### 2.3.3 Estructura del informe

Los informes alternativos deben presentar un análisis sistemático de la medida en que la ley, las políticas y las prácticas del Estado parte cumplen con las disposiciones de la CDN. Los elementos esenciales de los informes alternativos son los siguientes:

1. El **análisis de la situación**, que debe:
  - ▶ Recurrir a la más amplia variedad posible de fuentes fiables de conocimiento, pericia y experiencia. Deben reconocerse los puntos de vista y las experiencias de los NNA y, cuando sea posible, incorporarse en el informe.

<sup>17</sup> Orientaciones Generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes en virtud del artículo 44, párrafo 1 b), de la Convención sobre los Derechos del Niño, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/crc.c.58.rev.2\\_sp.doc](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/crc.c.58.rev.2_sp.doc)

- ▶ Proporcionar información precisa y objetiva. Los datos y las estadísticas pueden proveer al Comité un nivel de detalle suficiente para presentar recomendaciones concretas. Las referencias a documentos públicos en los informes confidenciales son particularmente útiles para que el Comité emprenda investigaciones adicionales.
- ▶ Reflexionar sobre las diferentes experiencias de los NNA en todo el país, sobre todo si existen diferencias en la legislación, la jurisdicción, la administración de los servicios, la cultura, el entorno, etc.
- ▶ Ilustrar una brecha en la legislación o en la práctica mediante casos representativos o datos sobre violaciones que ponen de relieve las flaquezas sistémicas que deben corregirse para mejorar el cumplimiento de la CDN.

2. **Comentarios sobre el informe del Estado**, que deben:

- ▶ Proporcionar información sobre los desafíos prácticos y las medidas que no figuran en el informe del Estado, habitualmente centrado en los aspectos jurídicos.
- ▶ Presentar la perspectiva de las ONG y de las INDH, destacando, por ejemplo, las buenas prácticas del Estado y revelando las brechas y las dificultades de aplicación de la legislación, los programas y las políticas.
- ▶ Presentar brevemente las últimas noticias sobre la aplicación de las recomendaciones anteriores del Comité, cuando proceda.

3. **Ejemplos concretos**, que deben:

Ilustrar un punto por medio de observaciones concretas o de casos específicos<sup>18</sup> que puedan ser útiles para el Comité. Los ejemplos deben ser muy breves y respetar el derecho a la esfera privada de las personas concernidas por el caso.

**Ejemplos de información específica utilizada para ilustrar un punto:**

Si hay NNA encarcelados con adultos, mencionar el nombre de los establecimientos penitenciarios y responder a preguntas esenciales como: ¿Cuántos NNA se encuentran detenidos (para dar una idea del alcance)? ¿Cuáles son las condiciones de detención? ¿Cuántos NNA se ven afectados, tanto en detención como en libertad? ¿La situación es la misma para los niños y las niñas? ¿Algún grupo de NNA está sobrerrepresentado? ¿Cuáles son las consecuencias de esta práctica? ¿Se están buscando soluciones al problema? De ser así, ¿quién se hace cargo de ello y cómo? ¿Qué medidas concretas debería recomendar el Comité al Estado para resolver el problema?

4. **Uso correcto de las fotografías e imágenes:**

- ✓ Deben usarse solamente para ilustrar una inquietud y no con fines efectistas.
- ✓ Deben mostrar las condiciones, por ejemplo, de las escuelas, las aulas de clase, los centros de salud, los entornos de cuidado, los establecimientos penitenciarios u otras instituciones o entornos físicos que indican un incumplimiento de los derechos del niño.
- ✓ Deben tener un título claro y explicar qué ilustran.
- ✗ No deben incluir a un NNA en particular o violar el derecho a la privacidad de un NNA de manera alguna.
- ✗ No deben modificarse de manera alguna, a menos que sea para respetar el derecho de un NNA a su esfera privada (por ejemplo, para esconder el rostro de NNA).

<sup>18</sup> Debido a que el Comité no puede examinar casos como parte del proceso de presentación de informes sobre la CDN, es importante suministrar elementos esenciales, y no todos los detalles del caso, sólo para ilustrar una información presentada en el informe.

### 2.3.4 Conclusiones y recomendaciones

Conviene concluir cada sección del informe con un pequeño número de recomendaciones de las que el Comité puede inspirarse para elaborar sus propias recomendaciones al Estado. Las recomendaciones son soluciones que se sugieren para resolver los problemas que se plantean en la sección correspondiente del informe y por lo tanto deben ser concretas, centradas específicamente en el país, precisas, realistas y orientadas a la acción. Por ejemplo, si el informe presenta flaquezas en los servicios educativos, en lugar de recomendar que el Estado “mejore su sistema educativo”, precisar y sugerir soluciones concretas sobre *cómo* podría mejorarse el sistema educativo.

También se puede compilar la lista completa de todas las recomendaciones e incluirse en un resumen comentado o en anexo.

#### Fuentes de información

El informe alternativo debe recurrir a la mayor variedad posible de fuentes de información, entre ellas:

- ▶ La legislación en vigor e informes gubernamentales sobre la aplicación de la CDN y de sus PF.
- ▶ Documentos sobre las políticas del gobierno.
- ▶ Estadísticas del gobierno.
- ▶ Los presupuestos del gobierno.
- ▶ Las actas de procesos parlamentarios y legislativos.
- ▶ La jurisprudencia nacional.
- ▶ Informes publicados por organizaciones y órganos profesionales que trabajan con la infancia.
- ▶ La investigación publicada (por el gobierno, universidades, ONG, INDH), libros y publicaciones periódicas.
- ▶ Datos e investigación procedentes de organismos de la ONU, organizaciones internacionales, INDH y ONG nacionales, regionales e internacionales.
- ▶ Informes de los medios de comunicación.
- ▶ Investigación en el terreno o estudios de casos sobre la práctica y la aplicación de los derechos, incluidos testimonios y entrevistas, grupos de consulta y encuestas.

### 2.3.5 Otros recursos del Comité

Una fuente adicional son las Observaciones Generales<sup>19</sup> emitidas por el Comité en su interpretación de las diversas disposiciones de la CDN a partir de las experiencias y conocimientos obtenidos durante el examen de los informes de los Estados partes. Estas Observaciones Generales constituyen recursos útiles que se pueden consultar para la redacción del informe alternativo.

<sup>19</sup> Las Observaciones Generales del Comité sobre los Derechos del Niño se encuentran en su sitio web: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>

## Observaciones Generales

1. Propósito de la educación
2. El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño
3. El VIH/SIDA y los derechos del niño
4. La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño
5. Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño
6. Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen
7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia
8. El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes
9. Los derechos de los niños con discapacidad
10. Los derechos del niño en la justicia de menores
11. Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención
12. El derecho del niño a ser escuchado
13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia
14. El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial
15. El derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud
16. Las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño
17. El derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes

## 2.4 Información práctica para los informes alternativos

Para que el Comité aproveche mejor los informes de las ONG, es importante tener en cuenta la siguiente información sobre el formato, la traducción y los plazos.

### 2.4.1 Formato

El informe debe contener lo siguiente:

- ▶ Página de título
- ▶ Índice
- ▶ Números de página
- ▶ Lista de recomendaciones fundamentales

Si bien las ONG y las INDH pueden redactar informes tan largos como lo desean para el ámbito nacional, los informes alternativos presentados al Comité no deben superar las 20 000 palabras (aproximadamente 30 páginas), sin inclusión de los anexos. Pueden usarse notas al pie de página para remitir al Comité a otras fuentes de información. Si bien el número de páginas incluidas en los anexos no está oficialmente limitado, cabe recordar que el Comité recibe mucha información sobre cada Estado examinado. Por ello, los anexos y las fuentes de información adicionales deben usarse con moderación para que los miembros del Comité puedan comprender los puntos esenciales en relación con los temas abordados en el informe.

**La portada del informe alternativo debe indicar claramente la siguiente información:**

- ▶ Título del informe
- ▶ Estado parte
- ▶ Tratado examinado en el informe (CDN, PF Conflictos armados, PF Venta de niños o informe integrado)
- ▶ Especificar si se trata de un informe de ONG o de INDH
- ▶ Nombre de la o las coaliciones u organizaciones que presentan el informe<sup>20</sup>
- ▶ Información de contacto
- ▶ Si el informe está disponible en más de un idioma o en una versión más larga, indicar el título de los otros informes
- ▶ Aclarar si el informe es confidencial (véase la sección 2.4.5 para más información)
- ▶ Fecha de publicación

### 2.4.2 Idioma

Los informes deben presentarse en inglés. También puede presentarse una versión del informe en francés o español. Si bien la mayoría de los miembros del Comité no son de lengua materna inglesa, el inglés es su principal idioma de trabajo. Para que haya más probabilidades de que todos los miembros del Comité lean el informe, deberán traducirse al inglés los documentos presentados en francés o español.

La ONU sólo traduce los principales documentos redactados por el Estado parte y el Comité, entre ellos el informe del Estado parte, la lista de cuestiones y las observaciones finales. La ONU no traduce las respuestas escritas de los Estados ni los informes recibidos de otras fuentes. Las ONG y las INDH deben traducir los documentos que presentan al Comité. Si no es posible traducir la totalidad del informe, se deberá presentar en inglés un resumen de los principales puntos de inquietud.

En función de la composición del Comité, tal vez haya miembros que no leen en inglés y para los cuales es útil un resumen en francés o español. Si las ONG desean que todos los miembros del Comité lean su presentación, pueden contactar a Child Rights Connect para averiguar si es útil un resumen en francés y/o español.

### 2.4.3 Plazos

Los informes deben presentarse tres meses antes de la sesión previa para que puedan incluirse en la recopilación de documentos elaborados para el Comité y tenerse en cuenta durante la sesión previa. Los plazos para la presentación de informes para cada sesión previa se publican en el sitio web del Comité.<sup>21</sup>

El Comité suele demorarse en el examen de los informes. Por este motivo, el calendario de examen de informes puede llevar retraso. Si sabe que su Estado parte está redactando o ha enviado su informe al Comité pero no tiene información sobre cuándo tendrá lugar la sesión previa de su Estado, comuníquese con Child Rights Connect antes de redactar o enviar el informe, para averiguar los plazos para el examen de su Estado.

Para asegurar la información más actualizada al Comité en el momento de la presentación del informe del Estado; las ONG y las INDH no deberían enviar sus informes en el mismo tiempo que el informe del Estado parte. Si envían su informe antes de tiempo, podría estar desactualizado para

<sup>20</sup> Si muchas organizaciones presentan el informe como parte de una coalición, deberá incluirse la lista completa de los miembros de la coalición en la contratapa o en alguna página del informe.

<sup>21</sup> El plazo para la presentación de informes y el programa de la sesión previa pueden consultarse en: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>

cuando el Comité lo revise. En lugar de ello, los informes deben ser presentados en la fecha límite establecida en el sitio web del Comité (aproximadamente 3 meses antes de la sesión previa) y se incluye información que cubra el período comprendido entre las últimas observaciones finales, hasta la fecha de presentación del informe alternativo.

### Fecha límite para las INDH

La fecha límite para la entrega de los informes es la misma tanto para las INDH como para las ONG. Las INDH y el Comisionado de la Infancia reciben una carta de la OACDH, invitándoles a entregar un informe al Comité, aproximadamente seis meses antes de la sesión previa (tres meses antes de la fecha límite). Las INDH no deben esperar esa carta para iniciar con la preparación de su informe. Basado en sus actividades continuas de supervisión y realización de informes, las INDH pueden preparar un informe y buscar proactivamente en la página web del Comité, la información de las fechas límites relativas a la sesión previa de su país y/o contactar a Child Rights Connect ([secretariat@childrightsconnect.org](mailto:secretariat@childrightsconnect.org)) o a la secretaria del Comité ([crc@ohchr.org](mailto:crc@ohchr.org)) para su confirmación.

#### 2.4.4 Presentación del informe alternativo

Una vez listos para su presentación, los informes alternativos deben enviarse por correo electrónico a Child Rights Connect en todos los idiomas disponibles.<sup>22</sup> Child Rights Connect puede ofrecer sus comentarios sobre el formato del esbozo de informe para mejorar su visibilidad. También deberán enviarse 22 copias impresas por correo postal a la oficina de Child Rights Connect.<sup>23</sup> Una vez recibidos, los informes se envían a la Secretaría del Comité por correo electrónico y Child Rights Connect entrega los ejemplares impresos en persona. La Secretaría del Comité los incluye entonces en los archivos de cada Estado parte. Child Rights Connect conserva un registro de todas las presentaciones recibidas.

Child Rights Connect ofrece apoyo a la Secretaría del Comité para coordinar y preparar un registro de las presentaciones de las ONG y las INDH. Si la Secretaría del Comité recibe informes directamente, derivará a las ONG e INDH autoras del informe a Child Rights Connect. Las ONG y las INDH que desean enviar informes directamente a la Secretaría deben enviar una copia a Child Rights Connect a la dirección electrónica correspondiente para su inclusión en el registro de informes.

#### 2.4.5 Informes confidenciales y públicos

Child Rights Connect colabora con ONG e INDH para obtener el permiso de publicar los informes en el sitio web del Comité y en la base de informes alternativos.<sup>24</sup> Después de la sesión previa, todos los informes cuya publicación ha sido autorizada se suben al sitio web del Comité y a la base de informes alternativos. Si un informe se presenta de modo confidencial, la portada y todas las páginas sucesivas deben llevar la mención "CONFIDENTIAL".

Las ONG y las INDH pueden decidir si desean dar difusión a sus informes dentro de su país. Las presentaciones escritas de las ONG y de las INDH se tratan confidencialmente cuando el Comité las recibe y no se publican directamente en el sitio web del Comité ni se incluyen en la base de informes alternativos. Una vez recibidos los informes, Child Rights Connect envía a las ONG e INDH un pedido de autorización para su publicación. Los informes sólo se publican en línea cuando se ha recibido la autorización. Estos informes se publican al final del Grupo de trabajo previo a las sesiones plenarias.

<sup>22</sup> E-mail de la Secretaría de Child Rights Connect: [secretariat@childrightsconnect.org](mailto:secretariat@childrightsconnect.org)

<sup>23</sup> Si una ONG no puede enviar copias, Child Rights Connect puede imprimir fotocopias para el Comité.

<sup>24</sup> Base común de informes alternativos de Child Rights Connect y CRIN: <http://web61388.aiso.net/espanol/index.asp>. Esta base de datos solo incluye informes que el Comité ha cargado oficialmente en su sitio web. Las organizaciones que mantienen la base de datos no avalan el contenido de los informes publicados.

## Lista de verificación del informe



- ▶ Máximo 20 000 palabras
- ▶ Página de título con toda la información crucial
- ▶ Números de página
- ▶ Índice
- ▶ Mención "CONFIDENTIAL" en todas las páginas si no es para publicación
- ▶ Las recomendaciones deben aparecer con claridad y destacarse bajo cada sección
- ▶ Se anexa al informe una lista de todas las recomendaciones
- ▶ Envío de 22 copias impresas y una versión electrónica a Child Rights Connect

### Child Rights Connect

1 Rue de Varembé,  
1202 Ginebra  
Suiza  
Tel.: +41 (0)22 740 4730  
Fax: +41 (0)22 740 4683  
E-mail: [secretariat@childrightsconnect.org](mailto:secretariat@childrightsconnect.org)  
Web: [www.childrightsconnect.org](http://www.childrightsconnect.org)

## 2.5 Informes de UNICEF y de organismos de la ONU

Los organismos de la ONU que disponen de oficinas nacionales en los Estados partes, en especial UNICEF, a menudo participan en el proceso de presentación de informes. Organizaciones como la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a veces presentan al Comité información sobre aspectos de sus mandatos respectivos. Sus perspectivas completan los informes elaborados por el Estado parte, las ONG, las INDH y los NNA.

### 2.5.1 El papel de UNICEF en el proceso de presentación de informes

UNICEF desempeña un papel esencial en el proceso de presentación de informes que consiste, entre otras cosas, en:

- ▶ asesorar al gobierno sobre el papel de la Comisión y el proceso de presentación de informes,
- ▶ abogar por la revisión y la eliminación de las reservas relativas a la Convención y a la ratificación de los Protocolos facultativos,
- ▶ colaborar con la traducción de la CDN a los idiomas locales y con su difusión en versiones adaptadas,
- ▶ apoyar los esfuerzos para instruir a los funcionarios del gobierno y a otros socios sobre la CDN y el proceso de presentación de informes,
- ▶ fomentar la preparación transparente y la presentación oportuna de los informes,
- ▶ fomentar la amplia participación de todos los ministerios y de las partes asociadas en el proceso de presentación de informes, con consultas a otros organismos de la ONU, ONG, INDH y NNA,
- ▶ proporcionar al Estado parte investigaciones y estudios sobre cuestiones específicas de derechos del niño y promover el intercambio de información.<sup>25</sup>

<sup>25</sup> UNICEF, *Reporting Process to the Committee on the Rights of the Child: A virtual resource tool*, enero de 2011

Por lo general, las oficinas de UNICEF en el terreno redactan un informe confidencial escrito para el Comité en función de las cuestiones que consideran prioritarias en el Estado examinado. Si hay representantes de UNICEF en la sesión previa, realizan una breve presentación y responden las preguntas del Comité junto a los representantes de ONG e INDH. A menudo, los representantes de UNICEF asisten a la sesión plenaria en calidad de observadores.

Las ONG que trabajan junto a UNICEF en el ámbito nacional pueden examinar posibles áreas de colaboración con UNICEF en el proceso de presentación de informes. Las oficinas nacionales de UNICEF a menudo financian informes alternativos o gastos de viaje a Ginebra para la sesión previa o la sesión plenaria. Las ONG pueden contactar a UNICEF a tal efecto. Para la sesión previa, las ONG e INDH tal vez deseen contactar a UNICEF para sugerir una reunión preparatoria de coordinación, por ejemplo para compartir información sobre la declaración inicial o para ponerse de acuerdo sobre los mensajes fundamentales que deben comunicar al Comité.

## 2.6 Participación de los niños, niñas y adolescentes

En su Observación General no. 12, *El derecho del niño a ser escuchado*, el Comité reconoció oficialmente el papel de las organizaciones dirigidas por NNA y de los representantes de NNA en el proceso de presentación de informes. La Observación General indica que “El Comité acoge con agrado los informes escritos y la información oral complementaria que presentan organizaciones de niños y representantes de niños en el proceso de seguimiento de la observancia de los derechos del niño por los Estados partes y alienta a los Estados partes y las ONG a que apoyen a los niños para que presenten sus opiniones al Comité”.<sup>26</sup>

En los últimos años, los NNA han ido asumiendo un papel cada vez más activo en el proceso de presentación de informes sobre la CDN. Las opiniones de los NNA usualmente se incorporaban en los informes alternativos principales. Ahora, sin embargo, los NNA preparan cada vez más sus propios informes para el Comité. Sea como parte del informe alternativo de una ONG o en una presentación independiente, las opiniones de los NNA pueden comunicarse al Comité en forma de informe escrito, de investigación a cargo de NNA, de película, estudio de caso, ilustración, póster o cualquier otro medio a través del cual deseen compartir su opinión. Se debe alentar a los NNA a expresar sus puntos de vista, opinar y formular recomendaciones sobre cómo se aplica la CDN en el ámbito nacional.

El Comité, en su Observación General No. 12 sobre *el derecho del niño a ser escuchado*, establece los requisitos básicos para la participación efectiva, ética y significativa de los NNA en los procesos de seguimiento y presentación de informes. Sobre la base de esta Observación General, el Comité está desarrollando métodos de trabajo<sup>27</sup> para la participación de NNA en el proceso de presentación de informes destinados a orientar a los NNA y a las organizaciones que los apoyan.

Habiendo promovido y observado la participación de los NNA en el proceso de presentación de informes en Ginebra desde su inicio, Child Rights Connect ha elaborado guías para NNA sobre cómo participar en los informes sobre sus derechos,<sup>28</sup> como también para las ONG que acompañan a los NNA en el proceso.<sup>29</sup> Estas guías se basan en las mejores prácticas observadas para garantizar que los NNA participen de modo efectivo, ético y significativo.

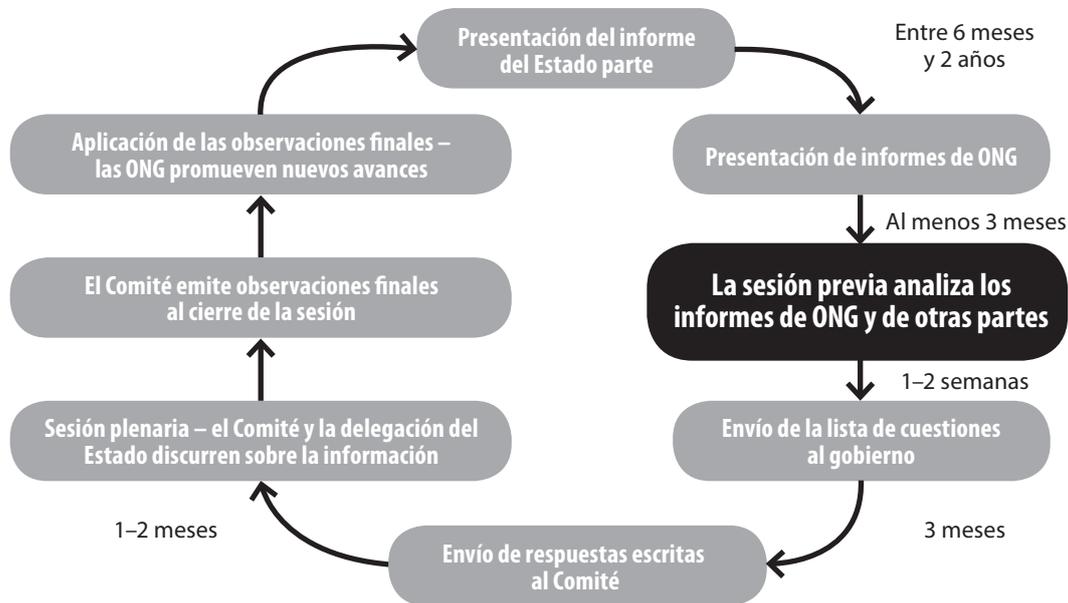
<sup>26</sup> Observación General No. 12 (2009) – [http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-GC-12\\_sp.doc](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-GC-12_sp.doc)

<sup>27</sup> Una vez que se hayan adoptado, estos métodos de trabajo estarán disponibles en el sitio web del Comité.

<sup>28</sup> Mi guía para preparar un informe sobre la CDN – Guía para los niños, niñas y adolescentes que desean explicar al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas cómo se respeta la Convención sobre los Derechos del Niño en su país, Grupo de ONG para la CDN, 2011, [http://crin.org/docs/CRC\\_ES\\_AmLatine\\_CMJN\\_WEB.pdf](http://crin.org/docs/CRC_ES_AmLatine_CMJN_WEB.pdf)

<sup>29</sup> Con los niños, por lo niños – Guía para las organizaciones no gubernamentales que acompañan a niños, niñas y adolescentes en la preparación de informes sobre la CDN, Grupo de ONG para la CDN, 2011, [http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/With\\_Children\\_For\\_Children\\_WEB\\_spanish.pdf](http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/With_Children_For_Children_WEB_spanish.pdf)

## Paso 3: Grupo de trabajo previo a las sesiones plenarias



El Grupo de trabajo previo a las sesiones plenarias (la sesión previa) es una reunión privada y confidencial del Comité. Esta reunión ofrece al Comité la posibilidad de realizar un examen preliminar del informe del Estado parte a través del análisis de los informes recibidos de otras fuentes, entre ellas ONG, UNICEF y otros organismos de la ONU, INDH y NNA. Sobre la base de las presentaciones y de la sesión previa, el Comité determina las principales cuestiones que se examinarán junto al Estado parte durante la sesión plenaria.

### 3.1 Participación de las ONG, las INDH y los NNA en la sesión previa

Las ONG y las INDH que presentan informes dentro del plazo pueden ser invitadas a participar en la sesión previa. Las ONG e INDH que desean participar en la sesión previa deben manifestar su interés en la carta de presentación adjunta a su informe.

El Comité sólo invita a unas pocas ONG de cada país. Su decisión se basa en una evaluación de la información escrita recibida de las ONG e INDH. Debido a que la reunión consiste en una sesión de preguntas y respuestas, el Comité suele invitar a las ONG nacionales (en especial a las coaliciones de derechos del niño) o INDH que han redactado informes completos. Por lo general, no se invita a los autores de informes temáticos, en especial si los informes son cortos, a menos que aborden cuestiones relacionadas con los PF Venta de niños o Conflictos armados.

La sesión previa para el examen de un informe periódico sobre la CDN dura dos horas y media por país. La sesión previa para los informes integrados (informes periódicos sobre la CDN e informes sobre los PF) abarca todos los tratados pertinentes. No se asigna tiempo adicional al seguimiento de los PF durante la sesión previa.

Si el Comité está examinando informes iniciales sobre los PF junto a un informe sobre la CDN, asignará más tiempo a la sesión previa para debatir sobre todos los informes en relación con los PF, a condición de haber recibido información de ONG, INDH u otras partes.

### 3.1.1 ¿Quién puede asistir a la sesión previa?

La sesión previa es una reunión privada a la que sólo pueden asistir ONG nacionales,<sup>30</sup> regionales e internacionales, INDH y representantes de NNA que hayan redactado un informe y que hayan sido oficialmente invitados por el Comité. Se extiende a los representantes de organismos de la ONU (como la UNICEF, la OMS, el ACNUR, la OIT y la UNESCO) una invitación abierta para participar. UNICEF participa en la mayoría de las sesiones previas en las que se examinan Estados partes en donde cuenta con oficinas nacionales.

Se solicita a todos los participantes respetar la confidencialidad de la reunión. La información compartida y las opiniones expresadas por lo presentes no deben divulgarse. No se emiten comunicados de prensa ni actas resumidas y el informe oficial del Comité no menciona el nombre de las ONG presentes ni el de los participantes. Debido a que la reunión no es pública, no pueden asistir representantes gubernamentales, medios de comunicación u observadores externos.

### 3.1.2 Selección de los representantes

Durante la sesión previa, debe tratarse una serie de temas en un lapso relativamente corto. Los representantes de ONG e INDH invitados a asistir a la sesión previa deben sentirse cómodos para emitir observaciones iniciales y dialogar con el Comité. Como el Comité no permite observadores en la sesión previa, se supone que todos los presentes participan en los debates.

Las delegaciones de ONG e INDH deben componerse de personas que participaron activamente en la preparación del informe alternativo y que tienen un excelente conocimiento de la CDN<sup>31</sup> y de su aplicación en el Estado parte. De ser posible, al menos un especialista y un abogado representarán a la ONG o coalición para que puedan responderse preguntas sobre temas diversos, como la legislación, las políticas y los programas gubernamentales y las áreas de interés prioritarias.

Los participantes de la sesión previa deben sentirse cómodos para responder numerosas<sup>32</sup> preguntas detalladas. Deben estar dispuestos a colaborar con otros representantes de ONG, de INDH o de la ONU que participen en la reunión. Por último, deben comprender y hablar con fluidez inglés, francés o español (los servicios de interpretación hacia el árabe, el ruso y el chino están disponibles a pedido).

Se recomienda a las ONG e INDH traer copias de estadísticas o estudios a los que se pueda remitir durante una presentación oral o que sean de interés para los miembros del Comité. El personal de Child Rights Connect ayudará en la distribución de los mismos a los miembros del Comité. El Comité puede usar la información suministrada por las ONG y las INDH para preparar la lista de cuestiones, el examen del Estado parte y las observaciones finales.

### 3.1.3 ¿Cómo pueden participar los NNA?

Los NNA que han ayudado a preparar un informe o alguna presentación pueden asistir a la sesión previa con el apoyo de la organización que facilita su participación. De este modo, los NNA disponen de una oportunidad para expresarse y presentar sus opiniones directamente a los miembros del Comité. Sin embargo, cabe señalar que la sesión previa es fundamentalmente una discusión técnica sobre la aplicación de leyes y políticas en un entorno bastante formal. Los NNA deben estar al tanto del formato y del posible contenido de la reunión antes de participar. Los resultados del proceso de presentación de informes en su conjunto deberán hablarse con antelación con los NNA para que comprendan qué esperar de su participación. Como se mencionó anteriormente, los NNA que participan en la sesión previa deben haber intervenido en la preparación de un informe o en una presentación realizada por NNA y deben sentirse

<sup>30</sup> Se concede la prioridad a las coaliciones nacionales de ONG en derechos del niño, considerando que por lo general preparan un informe comprensible y suelen ser más representativas de la sociedad civil del Estado parte.

<sup>31</sup> Si los informes sobre los Protocolos facultativos se examinan al mismo tiempo, los representantes de ONG que han presentado un informe sobre éstos estarán en condiciones de responder preguntas.

<sup>32</sup> Puede haber hasta 50 ó 60 preguntas sobre cualquier tema abarcado por la CDN.

cómodos para dialogar con el Comité. Al igual que los demás participantes de la sesión previa, los NNA deben respetar la cláusula de confidencialidad y no divulgar lo que se diga durante la reunión.

Además de participar directamente en la sesión previa, al presentarse el informe alternativo o el informe de los NNA, se puede solicitar una reunión aparte, de una hora, para los NNA. Por lo general, esta reunión tiene lugar el mismo día que la sesión previa, en un entorno más informal y flexible que la sesión previa, en el que los NNA pueden sentirse más cómodos para expresar sus opiniones. Sin embargo, dado que este encuentro tiene lugar fuera del calendario oficial de reuniones, no hay un servicio de interpretación disponible. Por este motivo, las ONG deben venir a este encuentro acompañadas de personas que puedan servir de intérpretes.<sup>33</sup>

Una vez que el NNA se ha inscrito para asistir a la sesión previa y/o la reunión para NNA, Child Rights Connect puede comunicarse directamente con las personas que facilitan su participación para organizar una sesión informativa y responder a sus preguntas antes de su llegada a Ginebra. Child Rights Connect también se reúne en persona con los NNA antes de su reunión con el Comité para familiarizarlos con el lugar y responder a cualquier pregunta. Dos miembros del Comité dan la bienvenida a los NNA antes de la reunión para NNA y responden a sus preguntas sobre la reunión. Por último, Child Rights Connect acompaña a los NNA y a su(s) acompañante(s) durante toda la reunión para NNA. Child Rights Connect confirmará por escrito las fechas y horarios de estos encuentros a los NNA y sus acompañantes antes de su viaje a Ginebra.

Para más información sobre la participación de los NNA en la sesión previa, consulte la guía *Con los niños, por los niños – Guía para las organizaciones no gubernamentales que acompañan a niños, niñas y adolescentes en la preparación de informes sobre la CDN*.<sup>34</sup>



**NOTA:** El encuentro con los NNA es exclusivamente para menores de 18 años. Los jóvenes mayores de 18 años pueden expresarse en la sesión previa pero no en la reunión para NNA. Los NNA deciden qué adultos los acompañarán durante la reunión para NNA, incluidos los adultos que actuarán de intérpretes.

### 3.2 Formato de la sesión previa

Las sesiones previas forman parte del calendario oficial de reuniones de la ONU. Las sesiones previas tienen lugar de 10:00 am a 12:30 pm o de 3:00 pm a 5:30 pm. Estas reuniones comienzan y finalizan en horario fijo. No es posible prolongar la reunión por motivo de llegadas tardías. Si además de los informes sobre la CDN se presentaron informes alternativos sobre un informe inicial sobre el PF Venta de niños y/o el PF Conflictos armados, se puede extender el horario de la reunión. Debido a que la sesión previa no adopta un formato de procedimiento formal preestablecido, ya que depende de la calidad de la información que el Comité ha recibido, la siguiente sección ofrece información sobre qué pueden esperar las ONG y las INDH de la sesión previa.



**NOTA:** La sesión previa del Comité sólo puede celebrarse durante las tres semanas al año programadas en el calendario oficial de la ONU. La sesión previa no puede reprogramarse si las ONG o las INDH no han presentado sus informes a tiempo o si tienen otro compromiso.

Debido a que se sabe con meses de antelación en qué semana se celebrará la sesión previa, las ONG y las INDH no deben tomar compromisos esa semana para poder asistir a la reunión si el Comité las invita.

<sup>33</sup> El personal de Child Rights Connect a veces puede ayudar con la traducción hacia el francés y el español.

<sup>34</sup> Al momento en que se imprime la presente guía, el Comité está finalizando su orientación para reunirse con los NNA en el contexto de la presentación de informes. Comuníquese con Child Rights Connect para averiguar si ya está disponible y solicitar una copia.

### 3.2.1 Sesión informativa

Una hora antes de la sesión previa, Child Rights Connect organiza una sesión informativa para todas las ONG e INDH participantes a fin de ofrecer información detallada sobre el formato de la reunión, recibir copias de las presentaciones y responder preguntas. El representante de Child Rights Connect estará presente durante la sesión previa para ofrecer asistencia logística y técnica a los participantes durante la reunión.

### 3.2.2 Declaración inicial

Los participantes deben realizar una breve presentación inicial que recalque las principales cuestiones de preocupación e informe al Comité sobre nuevos elementos no incluidos en los informes.

- ▶ **Duración:** Por lo general, el tiempo de palabra para las ONG es de entre diez y quince minutos. Si hay más de un orador, el tiempo se reparte. Si hay más de un informe alternativo, los quince minutos se reparten entre las distintas ONG. La Secretaría del Comité determina el tiempo de palabra y el orden en que los oradores realizan las declaraciones iniciales de las ONG, las INDH y los NNA. Child Rights Connect comunica esta información a los participantes una vez que todos se han inscrito para asistir a la reunión. La Secretaría del Comité también asigna tiempo de palabra a UNICEF y otros organismos de la ONU.
- ▶ **Contenido:** Conviene concentrarse en un pequeño número de cuestiones esenciales sin entrar en los detalles de las recomendaciones que el Comité puede leer en el informe. Los participantes pueden opinar sobre el informe del Estado parte, señalar las principales dificultades a las que se enfrentan los NNA en su país e informar sobre cualquier elemento nuevo que haya surgido desde la presentación de la información escrita. La presentación oral no debe incluir información acerca del trabajo de la ONG o INDH, aunque esta información puede distribuirse por escrito a los miembros del Comité.
- ▶ **Idiomas:** Durante la sesión previa se ofrece un servicio de interpretación simultánea al inglés, francés y español. Las presentaciones deben realizarse en uno de estos tres idiomas. Si se solicita con al menos un mes de antelación, la Secretaría del Comité puede prever un servicio de interpretación al árabe, ruso y chino.
- ▶ **Copias de la declaración o del informe:** Los miembros del Comité habrán recibido copias de los informes de las ONG, las INDH y de los NNA, por lo tanto no es necesario traer copias de su informe o resumirlo en las declaraciones iniciales. Child Rights Connect debe recibir con anticipación diez copias de las declaraciones iniciales para distribuirlas a los intérpretes y a los grupos de estudio. Si desea que todos los miembros del Comité dispongan de copias de referencia, deberán entregarse a Child Rights Connect veinticinco copias de la declaración durante la sesión informativa, justo antes de la reunión.

Luego de las declaraciones iniciales de las ONG, el Presidente solicita a los representantes de INDH, a los organismos de la ONU y a los NNA que realicen sus presentaciones.



**NOTA:** Child Rights Connect no tiene oficinas en el edificio de la ONU donde se celebra la sesión previa. Por lo tanto, es difícil imprimir o copiar declaraciones el día de la reunión. Si las ONG y las INDH desean imprimir sus declaraciones tras su llegada a Ginebra, deberán dirigirse a la oficina de Child Rights Connect antes de la reunión y solicitar copias.

La sala de reunión del Comité no dispone de material para presentaciones en PowerPoint. Quienes opten por este formato deberán traer copias de su presentación para su distribución a los miembros del Comité y a los intérpretes.

### 3.2.3 Preguntas y respuestas

Una vez finalizadas las declaraciones iniciales, los miembros del Comité comentan o formulan preguntas sobre los informes y las presentaciones. Los ponentes o grupos de estudio nacionales,<sup>35</sup> comienzan a plantear preguntas. Otros miembros del Comité pueden luego tomar la palabra para formular preguntas adicionales. Algunos comentarios y preguntas serán de orden general mientras que otros podrán dirigirse específicamente a las ONG, las INDH o a los organismos de la ONU.



**CONSEJO:** El Comité puede hacer 50 o más preguntas, en función del alcance de los temas que se aborden en la reunión. Recuerde llevar papel y lápiz para anotar todas las preguntas. Para ganar tiempo, es útil que durante la breve pausa los participantes se sienten con sus colegas que aborden temas similares para ponerse de acuerdo de antemano sobre quién responderá las preguntas sobre cada tema. De este modo se podrá sacar el máximo provecho de la reunión, respondiendo a la mayor cantidad de preguntas posible.

Una vez que los miembros del Comité han formulado todas sus preguntas, el Presidente por lo general anuncia una breve pausa, de 10 a 20 minutos. Entretanto se recomienda a todos los participantes reunirse para preparar sus respuestas. Todos los participantes deben determinar quién responderá cada pregunta, agrupar las preguntas por tema y decidir en qué orden se abordará cada tema. Cuando se reinicia la reunión y hasta su conclusión, las ONG, las INDH, los organismos de la ONU y los NNA tienen la oportunidad de responder a las preguntas o comentarios en forma de diálogo interactivo con el Comité.

#### Para más información...

Inmediatamente después de la sesión previa, informe al representante de Child Rights Connect que lo acompaña durante la reunión que representante de su ONG o INDH podrá ser contactado por el Comité para obtener información suplementaria.

Si bien un miembro del Comité puede darle sus datos de contacto para que le envíe información actualizada, es importante que envíe una copia de la información a Child Rights Connect para que los demás miembros del Comité y la Secretaría también la reciban.

<sup>35</sup> El Comité está revisando sus métodos de trabajo y formará grupos de estudio para los países más grandes, en lugar de nombrar a Relatores del País.

## Resumen de la preparación y del formato de la sesión previa

<p>Una hora antes de la sesión previa</p>	<p>Child Rights Connect realiza una breve sesión informativa para todos los participantes: ONG (incluidos los comités nacionales de UNICEF), NNA e INDH. UNICEF realiza su propia sesión informativa para sus oficinas nacionales.</p> <p>Como parte de la sesión informativa, le mostramos la sala de reunión y le ayudamos a prepararse para la reunión.</p> <p>*N.B. No se puede usar PowerPoint.</p>
<p>Inicio de la sesión previa</p>	<p>La sesión previa comienza a las 10:00am o a las 3:00pm y tiene una duración de dos horas y media. Se añade tiempo para hablar de los informes iniciales sobre los PF. Las reuniones que comienzan tarde finalizan a tiempo.</p> <p>El presidente invita a los participantes a realizar comentarios iniciales y señalar los puntos cruciales.</p> <p>Las ONG suelen hablar en primer lugar, seguidas de las INDH y los organismos de la ONU.<sup>a</sup> Child Rights Connect le indicará antes de la reunión el tiempo de palabra impartido a cada orador y el orden de las intervenciones.</p>
<p>Durante la sesión previa</p>	<p>El Comité formula una serie de preguntas e inicia las conversaciones con todos los participantes para comprender mejor la situación de los NNA en el país.</p> <p>Se ofrece interpretación simultánea al inglés, francés y español. Si se solicita con al menos un mes de antelación, la Secretaría del Comité puede prever un servicio de interpretación hacia el árabe, el chino o el ruso.</p> <p>El personal de Child Rights Connect está presente durante la reunión para facilitar su participación y responder a sus preguntas.</p>
<p>Después de la sesión previa</p>	<p>Después de la sesión previa, el Comité se reúne en privado para adoptar la lista de cuestiones. Entre ellas habrá una lista de preguntas que se enviará al Estado aproximadamente una semana después de la sesión previa. El Estado debe responder por escrito dentro del plazo estipulado en el documento.</p> <p>Una vez revisada y lista para ser difundida, Child Rights Connect enviará por correo electrónico una copia de la lista de cuestiones a todos los participantes junto a información sobre las etapas siguientes.</p>

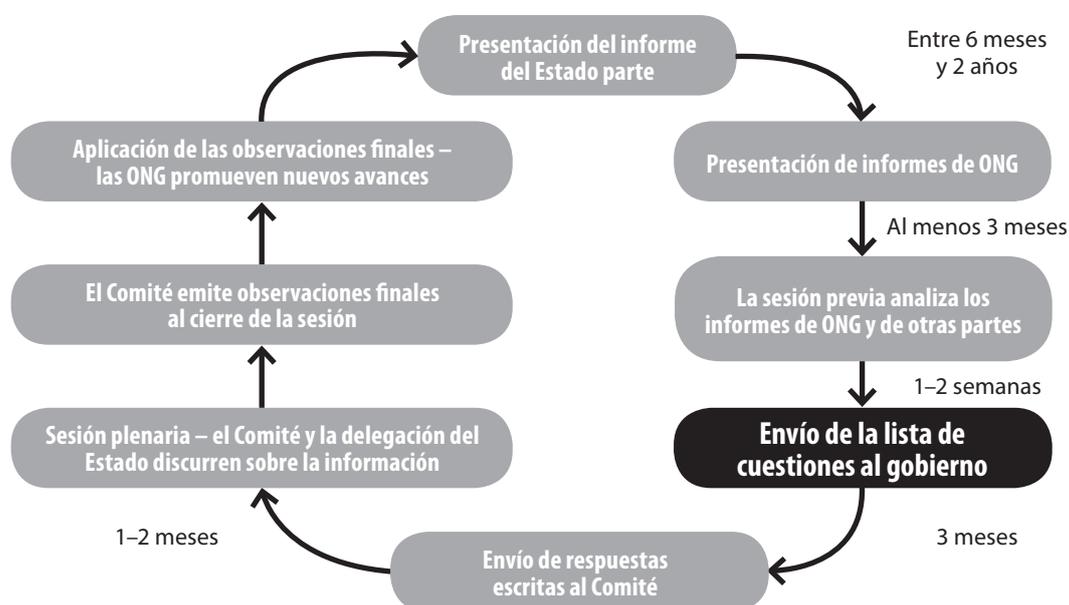
<sup>a</sup> Por lo general, los NNA realizan sus presentaciones durante la reunión para NNA. Si desean realizar otra presentación durante la sesión previa deben informar de ello a Child Rights Connect. Esta presentación debe diferir de la realizada durante la reunión para NNA.

### **El papel de Child Rights Connect**

Child Rights Connect asiste a las ONG independientes (en especial las coaliciones de derechos del niño), a las INDH y a los NNA para que su participación sea efectiva durante todo el proceso de presentación de informes. A tal efecto:

- ▶ Se comunica con las ONG o coaliciones de ONG nacionales para invitarlas a redactar un informe.
- ▶ Facilita directrices para la redacción y la presentación de informes alternativos.
- ▶ Ofrece asesoramiento, asistencia técnica y formación para la preparación de informes alternativos por medio de talleres de formación o por correo electrónico.
- ▶ Comenta a pedido los esbozos de informes alternativos.
- ▶ Presta asesoramiento durante todo el proceso de redacción y presentación de informes y explica cómo prepararse para la sesión previa y cómo utilizar los documentos redactados por el Comité.
- ▶ Garantiza la comunicación en doble sentido entre, por un lado, las ONG, las INDH y los NNA y, por otro, el Comité y su Secretaría, durante todo el proceso.
- ▶ Transmite informes alternativos en formato electrónico e impreso a la Secretaría del Comité y los añade al registro de informes
- ▶ Organiza la logística para la participación en las sesiones previa y plenaria de las ONG que financia.
- ▶ Solicita a la Secretaría del Comité cartas de invitación para la obtención de visas en nombre de los participantes que las necesitan y envía cartas de apoyo de Child Rights Connect a la embajada o consulado correspondiente.
- ▶ Prepara a las ONG, las INDH y los NNA para la sesión previa y la sesión plenaria.
- ▶ Facilita la participación de las ONG, las INDH y los NNA en la sesión previa y la sesión plenaria.

## Paso 4: Lista de cuestiones



Después de la sesión previa, el Comité prepara una lista de cuestiones que luego envía al Estado parte junto a una invitación oficial a comparecer ante el Comité. Este documento público se publica en el sitio web del Comité.<sup>36</sup>



**CONSEJO:** El hecho de que el área de preocupación abordada en los informes alternativos no figure en la lista de cuestiones, no significa que no se abordará en el examen del país o en las observaciones finales, sino que el Comité no precisa información adicional sobre el tema para realizar el examen del Estado.

La información suministrada por las ONG, los organismos de la ONU, las INDH y los NNA por escrito y oralmente durante la sesión previa, puede usarse para compilar la lista de cuestiones. Estas preguntas buscan esclarecer cuestiones factuales, tales como datos y leyes, o, si ha habido un largo retraso entre la presentación del informe y su examen, datos actualizados e información de último momento. El Comité solicita respuestas escritas del Estado en al menos inglés, francés o español, para la fecha indicada en el primer párrafo del documento, aproximadamente dos o tres meses antes del examen.

Para los informes sobre la CDN, la lista de cuestiones contiene tres secciones:

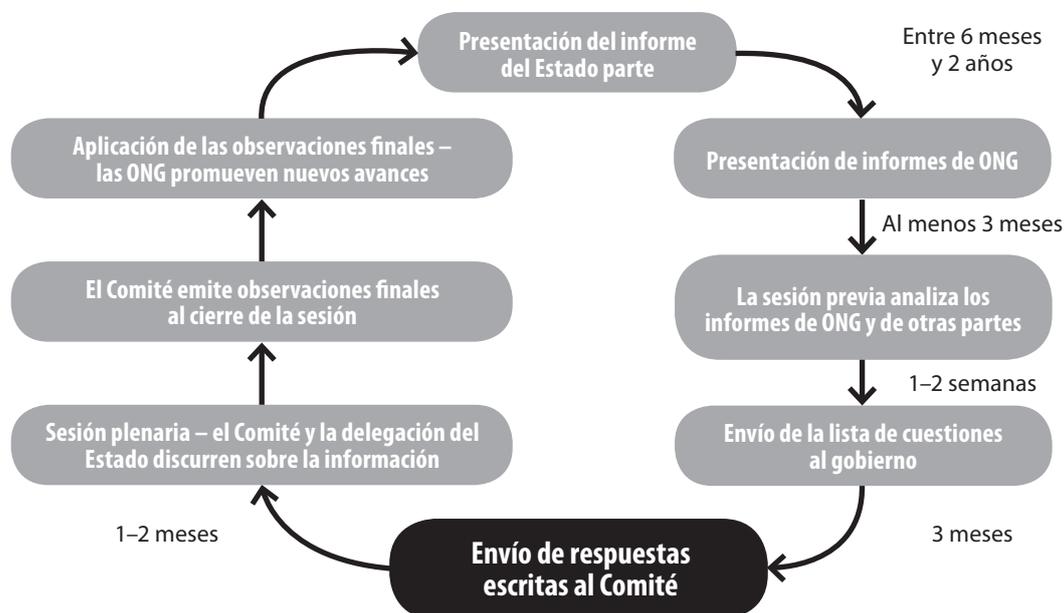
- ▶ La primera sección solicita a los Estados respuestas sobre la aplicación de la CDN y sobre el seguimiento de las observaciones finales anteriores. Por lo general, las preguntas buscan esclarecer cuestiones de legislación, políticas y programas. El Estado debe responder en un máximo de 30 páginas.
- ▶ La segunda sección pide que los Estados mencionen en sus informes los nuevos decretos o leyes y sus respectivos reglamentos, las nuevas instituciones (y sus mandatos) o las reformas institucionales, las políticas recientemente adoptadas, los programas, sus planes de acción y

<sup>36</sup> Sitio web del Comité: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>

su alcance y financiación, así como las recientes ratificaciones de instrumentos de derechos humanos. El Estado debe responder en un máximo de 3 páginas.

- ▶ La sección final solicita al Estado datos y estadísticas, en especial estadísticas desglosadas faltantes o incompletas. No se impone un número de páginas limitado para esta sección.

## Paso 5: Presentación de las respuestas escritas de los Estados partes



Las ONG, las INDH y UNICEF pueden colaborar en la preparación de las respuestas escritas si el gobierno lo solicita. Las respuestas escritas del gobierno constituyen un documento público y se publican en el sitio web del Comité.<sup>37</sup> Si hay algo de particular importancia que no se ha planteado en la presentación escrita o durante la sesión previa, las ONG y las INDH pueden preparar breves comentarios sobre la lista de cuestiones y presentarlos al Comité por intermedio de Child Rights Connect antes de la sesión plenaria.

Se recomienda a las ONG e INDH que, de ser posible, formulen sus respuestas escritas a la lista de cuestiones después de que el Estado haya enviado sus propias respuestas escritas a fin de analizarlas o de agregar información. El Estado a veces no respeta el plazo para la entrega de las respuestas escritas al Comité. Si la demora es considerable, se recomienda enviar las respuestas a la lista de cuestiones de todos modos, a fin de que el Comité disponga de tiempo para considerarlas antes de la sesión plenaria.

No olvide indicar en los documentos confidenciales de respuesta a la lista de cuestiones la palabra “CONFIDENCIAL” en todas las páginas.

<sup>37</sup> *Ibid.*

### Entre la sesión previa y la sesión plenaria

Durante este periodo, el Estado selecciona a los miembros de la delegación oficial para la sesión plenaria. La composición de la delegación es crucial para el éxito del diálogo con el Comité y, más tarde, para el seguimiento de las observaciones finales del Comité.

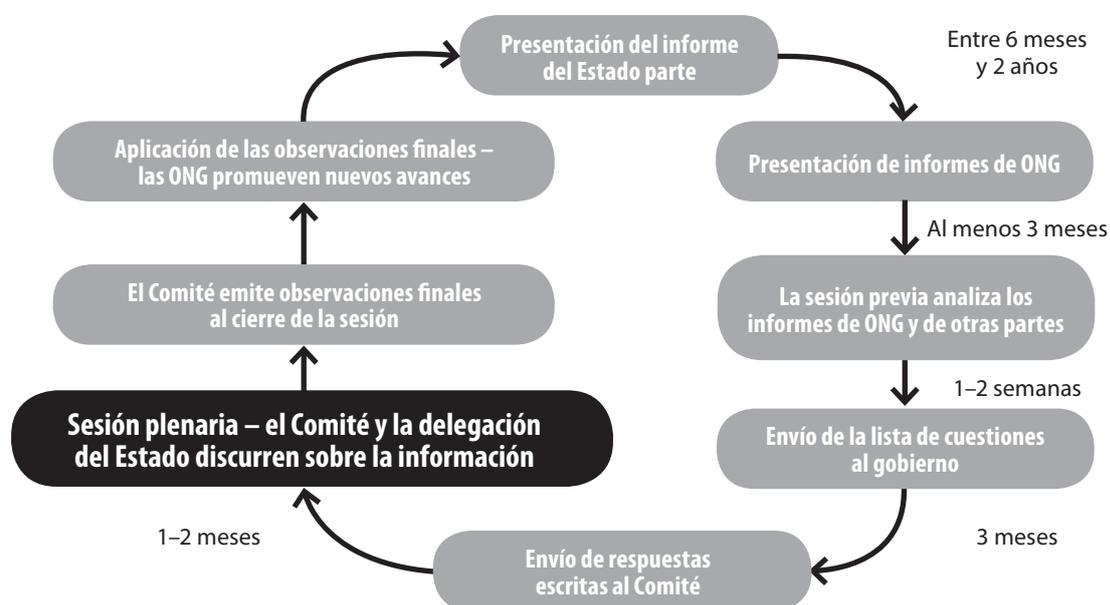
La delegación debe representar diversas dependencias e instituciones<sup>38</sup> del gobierno e incluir tanto a funcionarios de alto nivel competentes para hablar en nombre del gobierno, como a personas que trabajen más directamente con la aplicación de la CDN y sus Protocolos facultativos.

Entre la sesión previa y la sesión plenaria, las ONG y las INDH pueden desempeñar las siguientes actividades, en función de lo que consideran posible en el país donde operan:

- ▶ Confirmar las fechas de la sesión plenaria ante los ministerios que corresponda y recalcar la importancia de enviar una delegación de expertos de alto nivel.
- ▶ Reunirse con los miembros de la delegación del gobierno o con cualquier persona competente antes de la sesión plenaria para examinar el modo en que las ONG y las INDH pueden cooperar con el gobierno en la resolución de los graves problemas que afectan a la infancia. De este modo, se puede esclarecer el papel de las ONG y de las INDH y poner de manifiesto cuestiones importantes que no hubieran recibido la suficiente atención en el informe del Estado.
- ▶ Identificar con anticipación a los funcionarios, las dependencias e instituciones del gobierno que se encargarán de la aplicación de las observaciones finales, ya que pueden no ser los mismos que asistirán a la sesión.
- ▶ Las ONG, los organismos de la ONU (como UNICEF) y las INDH pueden reunirse para hablar de la próxima sesión plenaria y de las estrategias de divulgación y seguimiento de las observaciones finales. También pueden reunirse con otras partes, entre ellas NNA, para elaborar una estrategia de promoción más amplia para la fase de seguimiento.
- ▶ Organizar un evento público, tal como una conferencia de prensa, para sensibilizar acerca del próximo examen del Estado parte, sus posibles repercusiones y las recomendaciones que las ONG, las INDH, los NNA y otras partes formularon al Comité.
- ▶ Considerar la posibilidad de invitar a un miembro del Comité al país para reunirse con partes no estatales, en particular con NNA. Para saber si un miembro del Comité está disponible, comuníquese con la Secretaría del Comité por correo electrónico.
- ▶ Difundir en todos los niveles del gobierno, en la sociedad civil y ante el público general información acerca de la transmisión del evento en vivo por Internet.
- ▶ Cerciorarse de que los medios de comunicación tengan acceso al informe del Estado parte y, cuando corresponda, a los informes alternativos. Asimismo, podrán promover una cobertura mediática continua de la reunión con el Comité. La sesión plenaria puede constituir una buena oportunidad para concienciar al público y discutir sobre las cuestiones relacionadas con los derechos del niño.
- ▶ Debatir sobre la composición de la delegación de ONG, INDH y NNA que asistirá a la sesión plenaria en calidad de observadora.
- ▶ De ser necesario, presentar información adicional al Comité para aclarar las cuestiones planteadas durante la sesión previa, responder por escrito preguntas pendientes, expresar su opinión acerca de la lista de cuestiones, comentar las respuestas escritas o dar parte de cualquier acontecimiento que se haya producido luego de la sesión previa. En esta fase del proceso, toda información adicional debe ser concisa.

<sup>38</sup> Se suele enviar a representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, considerado como la interacción oficial con la ONU. Sin embargo, los ministerios que trabajan con asuntos internos en general pueden responder mejor a las preguntas relacionadas con la aplicación de los derechos del niño en un país.

## Paso 6: Sesión plenaria



### 6.1 Procedimientos plenarios

El examen del informe sobre la CDN o del informe integrado de la CDN y los PF tiene lugar durante todo un día. Se añade medio día adicional (una reunión de tres horas) para el examen de un informe inicial sobre el PF Conflictos armados o sobre el PF Venta de niños.<sup>39</sup> Si uno o ambos informes sobre los PF se presentan junto a un informe periódico, se asigna media jornada adicional para considerar los informes iniciales sobre los PF. Se asigna una jornada completa al examen de los informes periódicos sobre los PF de un Estado que no ha ratificado la CDN.

La sesión plenaria para los informes periódicos sobre la CDN se divide en dos partes con una larga pausa, de la noche a la mañana o de dos horas para el almuerzo, en función del programa de reuniones.

Al inicio del examen, se invita a la delegación del gobierno a realizar una breve declaración inicial, seguida de una serie de preguntas planteadas por el grupo de estudio nacional. Se examinan las cinco primeras secciones de la CDN durante la primera mitad de la sesión. Se formulan las preguntas sobre las cuatro secciones siguientes justo antes de la pausa larga y se responden durante la segunda mitad de la sesión. Al igual que en la sesión previa, comienzan a plantear las preguntas de los relatores o grupo de trabajo del país.

El Presidente del Comité anuncia una pausa durante las sesiones para que la delegación del gobierno tenga tiempo para organizar sus respuestas por tema, aunque puede responder en cualquier orden a las preguntas e inquietudes del Comité. Los miembros del Comité pueden interrumpir a los oradores del gobierno para formular preguntas de seguimiento y generar un diálogo.

<sup>39</sup> Para más información sobre el proceso de presentación de informes sobre el PF Conflictos armados y el PF Venta de niños, consulte la publicación del Grupo de ONG para la CDN, *Presentación de informes sobre el OPSC y el OPAC: Guía para organizaciones no gubernamentales*, disponible en nuestro sitio web y en formato impreso a pedido. [http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/Guide\\_OP\\_SP\\_web.pdf](http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/Guide_OP_SP_web.pdf)

Si el Comité está examinando un informe integrado o un informe sobre uno o ambos PF junto al informe sobre la CDN, se adaptará la duración de la reunión para que haya tiempo suficiente para el examen de la aplicación de ambos tratados.

La sesión plenaria se celebra en inglés, francés y español, aunque los otros tres idiomas de la ONU (ruso, árabe y chino) están disponibles si convienen más al Estado examinado.

### 6.1.1 ¿Deben asistir las ONG y las INDH a la sesión plenaria?

Las ONG y las INDH deben contemplar la posibilidad de asistir a la sesión plenaria, que reviste carácter público, y, si bien no gozan de derecho de palabra, pueden participar como observadoras para hacerse una idea completa del diálogo con el gobierno. Se trata también de una valiosa oportunidad para reunirse con representantes del gobierno en un entorno en el que se examinan en profundidad los derechos del niño y que puede ser un punto de partida para la promoción del seguimiento y de actividades conjuntas.

Si las ONG y las INDH tienen información particular que haya surgido después de la sesión previa para comunicar al Comité, tal vez sea posible reunirse extraoficialmente con sus miembros antes y durante la reunión plenaria. El Comité no se reúne oficialmente con las ONG durante la sesión.

Si bien se redactan actas resumidas, no contienen una transcripción literal del diálogo. Las actas pueden consultarse en francés o inglés después de la sesión y traducidas a otro idioma unos meses más tarde.



**NOTA:** Child Rights Connect prepara resúmenes no oficiales de las reuniones, llamados informes nacionales, que se envían a las ONG y las INDH que reciben el respaldo de Child Rights Connect. Estos informes también están disponibles en el sitio web de Child Rights Connect.<sup>40</sup>

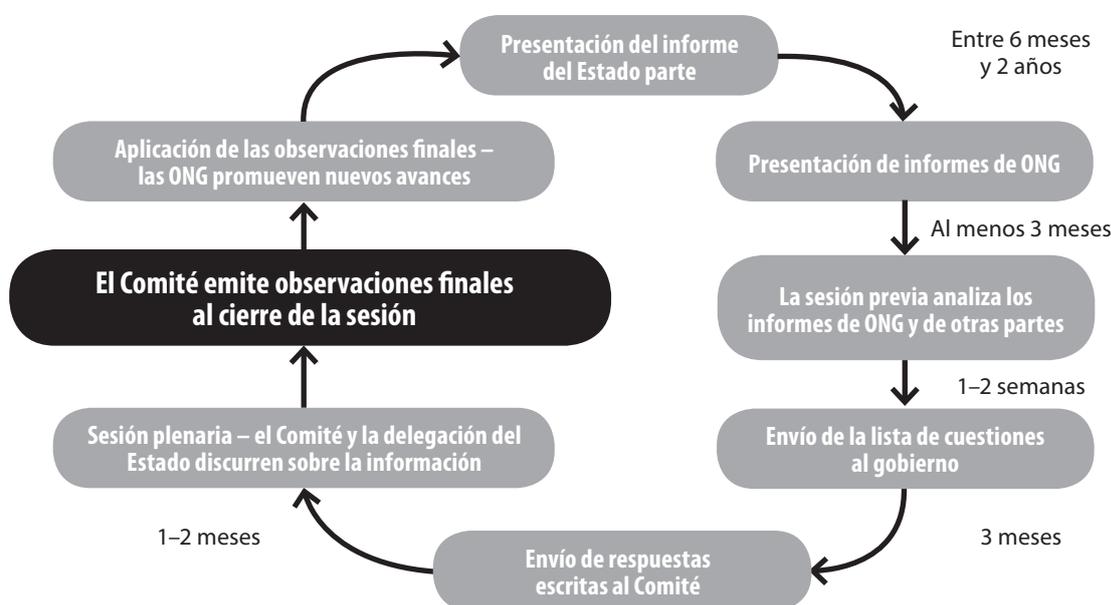
### 6.1.2 Retransmisiones por Internet

Como parte de un proyecto piloto, Child Rights Connect publica en Internet todos los exámenes públicos de los Estados realizados por el Comité. La página [www.treatybodywebcast.org](http://www.treatybodywebcast.org) contiene transmisiones en directo y videos de archivo. La transmisión web ya ha ayudado a sensibilizar acerca del examen de los Estados realizado por el Comité y las transmisiones en directo han sido visualizadas por ONG, equipos de organismos nacionales de la ONU y funcionarios gubernamentales y de INDH de todo el mundo. Los videos archivados pueden servir de base de sensibilización y formación sobre el trabajo del Comité o para las actividades de promoción y seguimiento de las recomendaciones del Comité.

Más adelante, los servicios de retransmisión por Internet serán ofrecidos por la OACDH a fin de garantizar su calidad y su accesibilidad en el sitio web de la ONU.

<sup>40</sup> Los informes nacionales no oficiales de cada sesión preparados por Child Rights Connect están disponibles aquí: <http://www.childrightsnet.org/NGOGroup/publications/CountryReports/> Broken link

## Paso 7: Observaciones finales



El último día de sesión, el Comité adopta las observaciones finales para todos los Estados examinados. Las observaciones finales indican los avances realizados, las principales áreas de preocupación y recomendaciones para que los Estados apliquen la CDN y los PF. Las observaciones finales son documentos públicos que se divulgan en el sitio web del Comité<sup>41</sup> al finalizar la sesión y se envían al Estado parte y a la Asamblea General de las Naciones Unidas.



**NOTA:** Child Rights Connect envía las observaciones finales por correo electrónico a todas las ONG e INDH que han presentado información escrita al Comité por su intermedio.

### 7.1 Estructura de las observaciones finales

Las dos primeras secciones de las observaciones finales suelen ser sucintas: acogen con satisfacción el informe presentado por el Estado parte, aprecian el diálogo con la delegación del gobierno y toman nota de la adopción de leyes, programas y planes de acción pertinentes. Las secciones restantes se centran en las áreas de inquietud y en las recomendaciones. Después de cada punto de inquietud figuran las recomendaciones correspondientes.

Las observaciones finales sobre la CDN suelen dividirse en las mismas secciones que las estipuladas en las directrices para el informe del Estado:<sup>42</sup> medidas generales de aplicación; definición del niño; principios generales; derechos civiles y libertades; violencia contra los NNA, entorno familiar y otro tipo de tutela; discapacidad, salud básica y bienestar; educación, esparcimiento

<sup>41</sup> <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>

<sup>42</sup> En el momento en que se redacta esta guía, el Comité está elaborando una novena sección sobre la violencia contra los niños. Las directrices del Comité para la presentación de los informes de los Estados se actualizarán en consecuencia. Visite el sitio web del Comité para ver la versión más reciente de las directrices para los informes de los Estados.

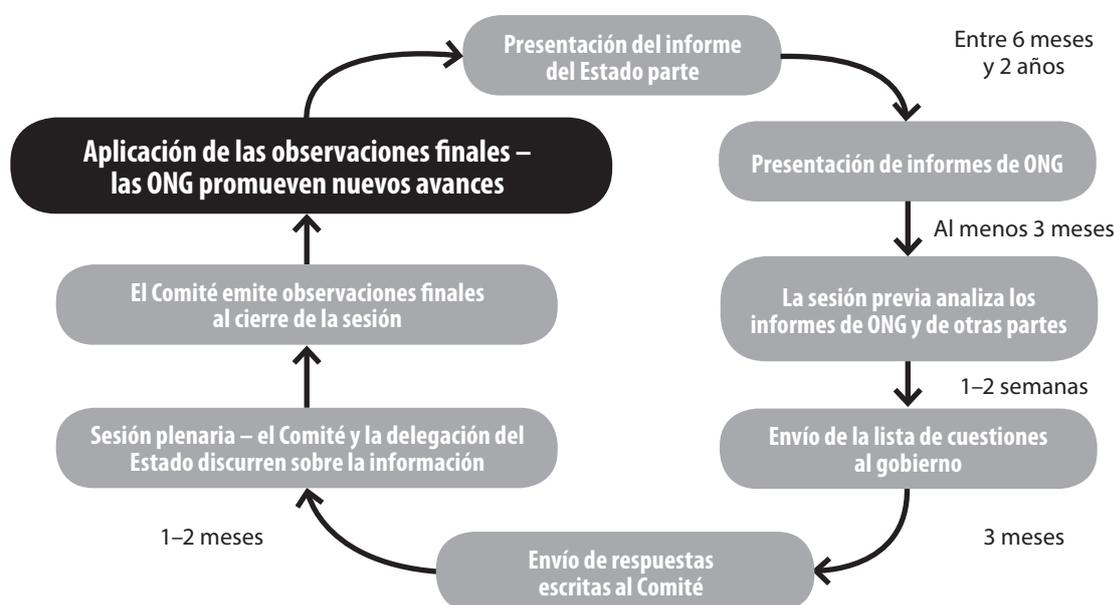
y actividades culturales; medidas especiales de protección. Dentro de cada sección, se incluyen subsecciones a fin de ceñir la cuestión que debe seguirse.

A diferencia de otros documentos creados en virtud de tratados de derechos humanos, las observaciones finales no exigen que los Estados presenten información adicional sobre puntos específicos como parte del proceso de seguimiento. Sin embargo, indican la fecha para la presentación del próximo informe periódico.

Las observaciones finales inicialmente se publican en inglés en el sitio web del Comité. Unos meses después de la sesión, se traducen al francés y al español. Si en el Estado parte se habla otro idioma de la ONU, a saber, el árabe, el ruso o el chino, las observaciones finales también se traducen a ese idioma.

Para mantener el interés generado por el examen y divulgar el proceso, después de la sesión las ONG y las INDH pueden instar al Estado a traducir las observaciones finales al o a los idiomas nacionales y a darles una amplia difusión. Las ONG y las INDH pueden traducir las observaciones finales a otros idiomas y preparar versiones con lenguaje amigable para un público más amplio, que incluya igualmente a los NNA.

## Paso 8: Seguimiento de las observaciones finales



El Comité no cuenta con un proceso formal de seguimiento que permitiría evaluar periódicamente la aplicación de ciertas recomendaciones. En cada revisión periódica, el Comité tiene en cuenta las observaciones finales anteriores y las compara con la evolución descrita en el informe del Estado.

Las observaciones finales contienen recomendaciones sobre cómo los Estados pueden mejorar el cumplimiento de la CDN. Las ONG, las INDH y otras partes que trabajan en el ámbito nacional, pueden integrar el seguimiento de las observaciones finales en las actividades de defensa de los derechos del niño, como herramienta para reforzar los objetivos a largo plazo y hacer avanzar la agenda de derechos del niño. Por ello, es importante pensar en las partes que no participaron en el proceso de presentación de informes que podrían ayudar en el seguimiento de las observaciones finales, como los medios de comunicación, las organizaciones profesionales preocupadas por un tema específico, los parlamentarios, los líderes religiosos o comunitarios, las organizaciones parentales o familiares, los políticos, los legisladores y otras partes.

El Comité depende de los mecanismos nacionales independientes de supervisión para que cada Estado aplique sus recomendaciones. Si bien los Estados son responsables de la aplicación de la CDN y de los PF, las ONG y las INDH deben supervisar y evaluar con regularidad la aplicación de las observaciones finales para garantizar que el Estado cumpla con sus obligaciones.

### 8.1 Recopilación de datos

A efectos de supervisar con efectividad la aplicación de la CDN y de los PF, las ONG y las INDH deben recopilar y analizar sistemáticamente información y datos desglosados. Para ello, se pueden realizar investigaciones, elaborar indicadores y puntos de referencia y recopilar información sobre las violaciones de los derechos del niño. La recopilación y el análisis de datos permiten a las ONG y a las INDH determinar el alcance en que la legislación, las políticas y las prácticas cumplen con la CDN y los PF. También permite observar las flaquezas y realizar recomendaciones sobre las acciones que podrían mejorar la situación en el país. Para recopilar datos se puede recurrir a la más amplia variedad de fuentes de conocimiento, pericia y experiencia y a la mayor variedad posible de fuentes de información, incluidos los propios NNA.

Los datos pueden obtenerse de diversas maneras, como por ejemplo por medio de entrevistas, observaciones, el acopio de documentos pertinentes, el uso de fotografías y otros dispositivos de grabación, exámenes forenses, encuestas o cualquier combinación de lo anterior.<sup>43</sup>

De ser posible, las ONG y las INDH intentarán trabajar en estrecha colaboración con el Estado para la elaboración de sistemas nacionales de recopilación de datos. Pueden incitar a los Estados a elaborar indicadores y a introducir un sistema de acopio de datos desglosados. Los datos deben recopilarse y analizarse con regularidad para observar los avances.

## 8.2 Trabajar junto al gobierno

En función del contexto nacional, las ONG y las INDH pueden instar al gobierno a seguir las recomendaciones del Comité. Pueden reunirse con representantes del gobierno, con UNICEF y otros organismos de la ONU pertinentes y con NNA a fin de intercambiar opiniones sobre las observaciones finales y sobre las posibles fases para su aplicación. Las ONG y las INDH también pueden trabajar junto al gobierno en la preparación de leyes y en el desarrollo de políticas y estrategias para poner en práctica las recomendaciones del Comité.

Los contenidos de informes alternativos citados en las discusiones entre el gobierno y el Comité permiten que las cuestiones de inquietud se lleven a la atención del gobierno a través de una vía suplementaria. Además, las recomendaciones de los informes alternativos pueden reflejarse en las observaciones finales del Comité. Si el Comité emite recomendaciones similares a las de las ONG e INDH, las observaciones finales pueden convertirse en una fuente sin precedentes de apoyo a las ONG e INDH que militan para que se aborden las cuestiones prioritarias.

## 8.3 Visitas de los miembros del Comité

Las ONG y las INDH pueden invitar a miembros del Comité a realizar una visita en el terreno para reunirse con funcionarios del gobierno, ONG, INDH, NNA y otras partes y debatir sobre las etapas que conviene seguir en la observancia de las recomendaciones del Comité. Las visitas pueden ser oficiales, en respuesta a una invitación del Estado parte. Pueden estar organizadas por el gobierno, la OACDH, la UNICEF, ONG o INDH y celebrarse tras la consideración del informe del Estado parte con el objeto de ofrecer apoyo para la aplicación de las recomendaciones.<sup>44</sup> En algunos casos, los miembros de más de un órgano creado en virtud de un tratado de derechos humanos pueden realizar una visita al país simultáneamente. Los miembros del Comité también pueden realizar visitas informales, sin la invitación oficial del gobierno.

Es importante señalar que los miembros del Comité no disponen de un presupuesto para realizar visitas a los países. Por ello, las invitaciones a un país deben incluir una propuesta de financiación.

## 8.4 Herramientas y guías

Las ONG y las INDH pueden desarrollar herramientas y guías para asistir en el proceso de vigilancia. La traducción del informe del Estado parte, de los informes alternativos y de las observaciones finales a los idiomas nacionales y locales y su puesta a disposición en formatos accesibles permite garantizar que todas las partes interesadas puedan usar la información básica y las herramientas para observar los progresos. Las observaciones finales deberán divulgarse a todas las partes que intervinieron en el proceso de presentación de informes, así como a la comunidad de derechos del niño, por ejemplo mediante la creación de blogs, películas y difusiones multimedia (podcasts).

Como parte de las observaciones finales, las ONG y las INDH pueden emprender actividades de investigación como base para otras áreas de trabajo donde faltan datos sobre un asunto determinado. Se pueden realizar informes anuales o semestrales sobre los progresos realizados

<sup>43</sup> Guzman, Manuel y Verstappen, Bert, *¿Qué es la vigilancia de los derechos humanos?*, HURIDOCS, 2003, <http://www.huridocs.org/wp-content/uploads/2010/08/whatismonitoring-spa.pdf>

<sup>44</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Report on the Working Methods of the Human Rights Treaty Bodies Relating to the State party Reporting Process, Guidelines on Country Visits Endorsed by the United Nations High Commissioner for Human Rights, Annex HRI/MC/2005/4, 2005 <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/422/35/PDF/G0542235.pdf?OpenElement>

y campañas sobre temas prioritarios de las observaciones finales. Estas herramientas y guías ayudan a que las distintas partes interesadas comprendan mejor la importancia de que la CDN y los PF se apliquen en el ámbito nacional y constituyan la base para la formación y la construcción de capacidades.

#### 8.4.1 Estudios de caso

Child Rights Connect, que trabaja en estrecha colaboración con ONG nacionales, regionales e internacionales en todo el proceso de presentación de informes, ha adquirido una perspectiva única de los buenos ejemplos de actividades de seguimiento emprendidas en todo el mundo. Para promover las buenas prácticas y compartir ejemplos de cómo las recomendaciones contenidas en las observaciones finales han dado lugar a actividades concretas, Child Rights Connect reúne estudios de caso y los publica en su sitio web, <http://www.childrightsconnect.org/index.php/publications-resources/crc>.

Algunos ejemplos de actividades que las ONG pueden emprender son:

- ▶ Promover la ratificación de la CDN y de los PF, incluido el último, sobre el procedimiento de comunicaciones, cuando corresponda.
- ▶ Promover la revisión y la supresión de todas las reservas a la CDN y los PF.
- ▶ Realizar actividades de sensibilización, campañas públicas y programas de formación.
- ▶ Apoyar a los NNA en la realización de sus propias actividades de seguimiento como parte de la participación del NNA en la defensa de sus derechos a nivel nacional.
- ▶ Acercarse a la UNICEF para discutir sobre la inclusión de las observaciones finales y las recomendaciones en sus actividades y programas de promoción.<sup>45</sup>
- ▶ Examinar las leyes y los proyectos de ley para el cumplimiento de la CDN y de los PF.
- ▶ Realizar un análisis del presupuesto de todos los niveles de gobierno para determinar cuánto se asigna directa o indirectamente a la aplicación de los derechos del niño.
- ▶ Realizar estudios sobre cuestiones de interés, en especial si han pasado desapercibidas o si son recientes.
- ▶ Elaborar informes periódicos sobre la situación de los NNA.
- ▶ Utilizar los medios de comunicación para evaluar la opinión pública y sensibilizar acerca de los derechos del niño.
- ▶ Formar grupos temáticos de ONG, por ejemplo dentro de una coalición, que puedan centrarse en determinadas series de recomendaciones del Comité.<sup>46</sup>

<sup>45</sup> Véase por ejemplo: The African Report on Child Well-Being 2011: Budgeting for Children <http://www.africanchildforum.org/africanreport/>

<sup>46</sup> Networking for Children's Rights: A Guide for NGOs, Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, 2001, <http://www.crin.org/docs/resources/publications/NGOCRC-a-guide-for-NGOs.pdf>

---

# Conclusión

La integración del ciclo de presentación de informes del Comité en las estrategias de las ONG e INDH de promoción y vigilancia es una de las diversas maneras de aprovechar la influencia del sistema internacional de derechos humanos para apoyar el avance de los derechos humanos de los NNA a nivel nacional. Child Rights Connect propone herramientas y publicaciones que explican cómo detectar posibles puntos de entrada para someter cuestiones relacionadas con los NNA a otros mecanismos internacionales de derechos humanos. Comuníquese con Child Rights Connect para obtener más información o ejemplos de buenas prácticas sobre cómo interactuar efectivamente con el sistema internacional de derechos humanos.

Comuníquese con Child Rights Connect para plantear preguntas adicionales e informar sobre la redacción de informes alternativos, el seguimiento de las observaciones finales y otras actividades realizadas por ONG e INDH. Esperamos que esta guía haya descrito en detalle la totalidad del proceso de presentación de informes y la manera de interactuar efectivamente con el Comité. Cada fase del ciclo es de importancia equivalente, pese a que algunas fases exigen más tiempo y recursos que otras. Nos agradecerá establecer contacto directamente con usted para ofrecerle asistencia técnica, independientemente de la fase del ciclo en la que se encuentre su país.

---

# Recursos

## **Documentación de la ONU**

Convención sobre los Derechos del Niño:

**<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>**

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados:

**<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.htm>**

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía:

**<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>**

Información sobre ratificaciones de la CDN, reservas y declaraciones en:

**[http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-11&chapter=4&lang=en](http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11&chapter=4&lang=en)**

Orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes con arreglo al apartado a) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención

**<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/%28Symbol%29/CRC.C.5.Sp?Opendocument>**

Compilación de directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos, 2009 (HRI/GEN/2/Rev6)

**<http://www2.ohchr.org/english/bodies/icm-mc/docs/9th/HRI-GE-2-Rev6.doc>**

Orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes en virtud del artículo 44, párrafo 1 b), de la Convención sobre los Derechos del Niño

**[http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.58.Rev.2\\_sp.doc](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.58.Rev.2_sp.doc)**

Información sobre ratificaciones del PF Conflictos armados, reservas y declaraciones en

**[http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-11-b&chapter=4&lang=en](http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11-b&chapter=4&lang=en)**

Orientaciones revisadas respecto de los informes iniciales que han de presentar los Estados partes con arreglo al párrafo 1 del artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados

**[http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.OPAC.2\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.OPAC.2_sp.pdf)**

Información sobre ratificaciones del PF Venta de niños, reservas y declaraciones en

**[http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-11-c&chapter=4&lang=en](http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11-c&chapter=4&lang=en)**

Orientaciones revisadas respecto de los informes iniciales que han de presentar los Estados partes con arreglo al párrafo 1 del artículo 12 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

**<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/c12563e7005d936d4125611e00445ea9/de995a502e6476b7c125722d002d7d09/%24FILE/G0645100.doc>**

Los informes de los Estados partes, las actas resumidas y las observaciones finales pueden consultarse en

**<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>**

Implementation Handbook for the Convention on the Rights of the Child, Third Edition, UNICEF, 2007

**[http://www.unicef.org/french/publications/files/Implementation\\_Handbook\\_for\\_the\\_Convention\\_on\\_the\\_Rights\\_of\\_the\\_Child.pdf](http://www.unicef.org/french/publications/files/Implementation_Handbook_for_the_Convention_on_the_Rights_of_the_Child.pdf)**

Implementation Handbook for the Convention on the Rights of the Child, Implementation Checklists, UNICEF, 2007

**<http://www.unicef.org/crc/files/Implementation%20Checklists.pdf>**

### **Guías y herramientas para el proceso de presentación de informes sobre la CDN**

Presentación de informes sobre el OPSC y el OPAC: Guía para organizaciones no gubernamentales, Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, 2010

**[http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/Guide\\_OP\\_SP\\_web.pdf](http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/Guide_OP_SP_web.pdf)**

Guide for NGOs reporting to the UN Committee on the Rights of the Child on the implementation of the Optional Protocol on the Sale of Children, Child Prostitution and Child Pornography, Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, 2006

**[http://www.crin.org/docs/FileManager/NGOGroup/OPSC\\_Guide\\_for\\_NGOs.pdf](http://www.crin.org/docs/FileManager/NGOGroup/OPSC_Guide_for_NGOs.pdf)**

Guía sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados, Coalición para acabar con la utilización de niños soldados y UNICEF, 2003

**<http://www.unicef.org/spanish/publications/files/SPANISHnw.pdf>**

Informes sobre violencia contra los niños: Guía temática para organizaciones no gubernamentales que presentan informes ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, 2007

**[http://crin.org/docs/NGO\\_guidelines\\_Spanish%5B1%5D.pdf](http://crin.org/docs/NGO_guidelines_Spanish%5B1%5D.pdf)**

The Use of Concluding Observations for Monitoring the Implementation of the Convention on the Rights of the Child, Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, 2005

**[http://crin.org/docs/resources/publications/NGOCRC/CRIN-NGOCRC\\_WP2\\_en.pdf](http://crin.org/docs/resources/publications/NGOCRC/CRIN-NGOCRC_WP2_en.pdf)**

A profile of National Child Rights Coalitions: Findings of the NGO Group for the Convention on the Rights of the Child Survey of National Child Rights Coalitions, Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, 2004

**[http://www.crin.org/docs/resources/publications/NGOCRC/CRIN-NGOCRC\\_WP1\\_en.pdf](http://www.crin.org/docs/resources/publications/NGOCRC/CRIN-NGOCRC_WP1_en.pdf)**

Networking for Children's Rights: A Guide for NGOs, Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, 2001

**<http://www.crin.org/docs/resources/publications/NGOCRC-a-guide-for-NGOs.pdf>** wrong link

NGO reports that have been submitted to the Comité de los Derechos del Niño can be found at

**<http://www.crin.org/Alternative-reports/index.asp>** wrong link

### **Guías y herramientas para la participación de los NNA**

Comité de los Derechos del Niño, Observación general No. 12, El derecho del niño a ser escuchado 2009

**[http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-GC-12\\_sp.doc](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-GC-12_sp.doc)**

Have your say on children's rights! A guide to getting involved in reporting on children's rights to the United Nations Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, 2011.

Con los niños, por los niños – Guía para las organizaciones no gubernamentales que acompañan a niños, niñas y adolescentes en la preparación de informes sobre la CDN, Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, 2011

**[http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/With\\_Children\\_For\\_Children\\_WEB\\_spanish.pdf](http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/With_Children_For_Children_WEB_spanish.pdf)**

Children as change agents: Guidelines for child participation in periodic reporting on the Convention on the Rights of the Child, World Vision, 2008

**[http://www.crin.org/docs/Guidelines\\_for\\_Child\\_Participation\\_in\\_CRC\\_Reporting.pdf](http://www.crin.org/docs/Guidelines_for_Child_Participation_in_CRC_Reporting.pdf)**

Minimum Standards for Consulting with Children, Inter-Agency Working Group on Children's Participation, 2007

**<http://plan-international.org/files/global/publications/participation/ministandards.pdf>**

Operations Manual on Children's Participation in Consultations, Inter-Agency Working Group on Children's Participation, 2007

**<http://plan-international.org/files/global/publications/participation/operationsmanual2.pdf>**

So you want to consult with children? A toolkit of good practice, Save the Children, 2003

**[http://www.savethechildren.org.uk/sites/default/files/docs/So\\_you\\_want\\_to\\_consult\\_with\\_children\\_-\\_Toolkit\\_2004\\_1.pdf](http://www.savethechildren.org.uk/sites/default/files/docs/So_you_want_to_consult_with_children_-_Toolkit_2004_1.pdf)**

**Child Rights Connect**

1 Rue de Varembé  
1202 Ginebra  
Suiza

Tel.: +41 (0)22 740 47 30

Fax: +41 (0)22 740 46 83

E-mail: [secretariat@childrightsconnect.org](mailto:secretariat@childrightsconnect.org)

Web: [www.childrightsconnect.org](http://www.childrightsconnect.org)

